BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

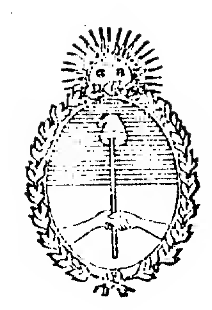

1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de julio de 1981

NUMERO 24.706

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

EXPEDICION
T.E. 982-1630

$ 1500.-

SUMARIO

Sumario Numérico

LEYES

INMUEBLES

Se excluyen del régimen de disposición y adjudicación, establecido por el artículo 75 de la Ley Nº 22.105, a bienes inmuebles afectados a planes habitacionales que figuran como pertenecientes a la ex C.G.T.

Buenos Aires, 24 de junio de 1981.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para elevar a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se excluyen del régimen de disposición y adjudicación establecido por el artículo 75 de la Ley Nº 22.105 a los bienes inmuebles, detallados en el Anexo que forma parte integrante del mismo, que encontrándose afectados a planes habitacionales, figuran como pertenecientes a la ex-Confederación General del Trabajo de la República Argentina, en su carácter de entidad intermedia.

La iniciativa contempla la situación de aquellos bienes, en cuanto hubieran sido adquiridos con aportes individuales de los trabajadores, o bien por cesión, donación o transferencia o con financiación del Banco Hipotecario Nacional.

La medida que se proyecta persigue como finalidad no alterar su destino específico, atendiendo a la trascendencia social del tema.

El estudio realizado sobre el particular conduce a considerar la necesidad de arbitrar, respecto de esos inmuebles, la medida de excepción que se propicia.

En efecto, los potenciales destinatarios de las unidades podrían considerarse titulares de una expectativa de adjudicación, en oportunidad de la terminación de las obras, ya que en algunos casos han contribuido con su esfuerzo personal a posibilitar la adquisición de los inmuebles, en otros los bienes provienen de cesión, donación o transferencia efectuadas por estados provinciales o municipios o si no fueron obtenidos con financiación oficial, siempre con miras a paliar el grave problema de la adquisición de vivienda propia para trabajadores de menores recursos.

No sería entonces lógico que los bienes que se consideran y que poseía la ex-Confederación General del Trabajo en calidad de entidad intermedia, al solo efecto de facilitar el cumplimiento de aquellos planes habitacionales sigan la misma suerte a que sea afectado el resto del patrimonio societario.

El objeto social tenido en mira con la sanción de esta ley, fundamenta, por si mismo, la necesidad perentoria de la medida que se auspicia.

En consecuencia, resulta conveniente sustraer los bienes de referencia de la garantía común de los eventuales acreedores de la ex-Confederación General del Trabajo, por los motivos explicitados, ya que no integran genuinamente ese patrimonio.

Por lo mismo y atendiendo las finalidades perseguidas, procede establecer que esos bienes tampoco estarán sujetos a medidas cautelares ni a acciones cuyo origen sea anterior a esta ley y que pudieran invocarse contra la asociación gremial disuelta, por su aparente titularidad. De este modo también se impedirá la desnaturalización del destino originariamente previsto.

Se contemplan asimismo, distintas soluciones alternativas, para supuestos en que eventualmente no pudieran concretarse los proyectos habitacionales, según el origen de los inmuebles o el estado de adelanto de los respectivos planes. Y para hacer factible la ejecutoria de la ley en los aspectos que el proyecto contempla, éste se remite, en particular, a las normas de la reglamentación a dictarse.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio C. Porcile
Carlos A. Lacoste
Amadeo R. Frúgoli

LEY Nº 22.471

Buenos Aires, 2 de julio de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Decláranse excluidos del régimen de disposición y adjudicación prescripto por el artículo 75 de la Ley Nº 22.105 a los bienes inmuebles, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente ley, y que figuren como pertenecientes a la ex-Confederación General del Trabajo de la República Argentina, en su carácter de entidad intermedia, afectados a planes habitacionales que se encuentren en estado de planificación, de proyecto o en construcción, siempre que dichos bienes hayan sido adquiridos con aportes individuales de trabajadores, con financiación del Banco Hipotecario Nacional o por cesión, donación o transferencia.

ARTICULO 2º — Los bienes alcanzados por las previsiones del artículo 1º no estarán sujetos a medidas cautelares ni a acciones que tengan origen en créditos nacidos con anterioridad a esta ley, que puedan hacerse valer contra la ex-Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Trabajo) designará el funcionario que dará cumplimiento al cometido de preservación o adjudicación, previsto por el artículo 75 de la Ley Nº 22.105. Respetará la afectación original y el destino de los bienes comprendidos en la presente ley, ejerciendo todos los actos de administración o de disposición que correspondan en virtud de la misma y de acuerdo a las normas que fije la reglamentación.

ARTICULO 4º — Cuando no se hubieran concluido las obras o concretado los planes habitacionales a la fecha de la promulgación de la presente ley, se ejecutarán las adjudicaciones, el otorgamiento de las escrituras, la devolución de los inmuebles y/o la devolución de los fondos, de la siguiente manera:

a) Los bienes afectados a planes habitacionales en ejecución, con auto financiación de los adherentes y administrados directamente por la Confederación disuelta y que tengan origen en cesión o donación, podrán ser transferidos, total o parcialmente, en los términos del artículo 2.662 del Código Civil, a personas de derecho público y/o entidades civiles sin fines de lucro que representen a los adherentes, con cargo de continuar la ejecución y la administración de las obras hasta su finalización con aceptación de suceder a la transmitente en todos los derechos y obligaciones que tenía, debiendo oportunamente escriturarse las viviendas a favor de los adjudicatarios respectivos.
La persona de derecho público y/o entidad civil sin fines de lucro a quien se transfiera los bienes deberán, en caso de resultar fracciones de terrenos remanentes luego de ejecutado el plan habitacional, reintegrar las mismas al cedente o donante originario, circunstancia ésta que se hará constar en el correspondiente acto de transferencia.

b) Los bienes inmuebles afectados a planes de vivienda ejecutados a través de la ex-operatoria Plan 25 de Mayo del Banco Hipotecario Nacional y para los cuales esta Institución efectuó inversiones crediticias para la financiación del pago de la tierra o de las construcciones y que están localizadas en Rosario (2.040 viviendas); San Juan (768 viviendas) y Mendoza (404 viviendas), serán transferidas al citado Banco, sea mediante la entrega del dominio pleno o como dominio fiduciario de acuerdo con los términos del artículo 2.662 del Código Civil, con cargo de que, en su momento, la Institución mencionada proceda a escriturar la propiedad de las unidades funcionales construidas, a favor de sus adjudicatarios.
Dichos bienes quedarán sujetos a las previsiones contempladas en el Capítulo VIII de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por la Ley Nº 22.232.

c) Los bienes inmuebles afectados a planes habitacionales, sin principio de ejecución, adquiridos con aportes individuales de trabajadores y administrados directamente por la Confederación cuya disolución se dispuso, podrán ser transferidos —total o parcialmente— a los propios adherentes, a personas de derecho público y/o entidades civiles sin fines de lucro que representen a los aportantes, en los términos del artículo 2.662 del Código Civil.

d) De no poder efectivizarse las normas establecidas por el inciso c), se procederá a la venta de los bienes en remate público y el producido será prorrateado entre los aportantes en la forma que determine la reglamentación de la presente.

e) En los casos en que existieran fondos remanentes, aportados por los adherentes para atender planes de viviendas se devolverán a prorrata y en la forma que fije la respectiva reglamentación.

f) Habiéndose recibido los inmuebles por cesión, donación o transferencia se efectuará el correspondiente traspaso de dominio a favor de los cedentes, donantes o transmitentes.

ARTICULO 5º — Los registros de la propiedad inmueble tomarán razón de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de esta ley, procediendo a las anotaciones pertinentes, mediando en cada caso oficio del Ministerio de Trabajo de la Nación.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Julio C. Porcile
Carlos A. Lacoste
Amadeo R. Frúgoli

ANEXO A LA LEY Nº 22.471

BIENES INMUEBLES AFECTADOS A PLANES HABITACIONALES QUE FIGURAN COMO PERTENECIENTES A LA EX-C.G.T.

1º — Inmuebles en los que se han construido planes habitacionales con fondos del Banco Hipotecario Nacional:

a) Santa Fe - Rosario
— Plan Habitacional de 2.040 viviendas.

b) Mendoza - Mendoza
— Plan Habitacional de 454 viviendas.

c) San Juan - San Juan
— Plan Habitacional de 768 viviendas.

2º — Inmuebles con origen en transferencia provincial y desarrollo del Plan por medio de autofinanciación:

a) Jujuy - Ldor. San Martín
— Plan Habitacional de 1.600 viviendas.

3º — Inmuebles adquiridos con fondos de adherentes y sin ejecución:

a) Entre Ríos - Gualeguaychú
— Plan Habitacional de 489 viviendas.

b) Mendoza - Guaymallén
— Plan Habitacional de 1.091 viviendas.

c) Buenos Aires - Cnl. Suárez
— Plan Habitacional de 194 viviendas.

d) Córdoba - Ferreyra
— Plan Habitacional de 627 viviendas.

e) Mendoza - Palmira
— Plan Habitacional de 250 viviendas.

DECRETOS

ARANCELES

Se ajustan los valores arancelarios fijados por Decretos Nros. 2.137/77 y 2.516/77, referentes a prestaciones de servicios de atención médica y odontológica.

DECRETO Nº 524

Bs. As. 29/6/81

VISTO los decretos 2.137/77 y 2.516/77, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados decretos establecieron un procedimiento de ajuste de los valores arancelarios fijados en los mismos.

Que de acuerdo con dichos decretos, los honorarios médicos, bioquímicos y odontológicos, así como el porcentual de los gastos sanatoriales y bioquímicos y de los costos de laboratorio para odontólogos, que constituyan remuneraciones, se ajustan en función de las variaciones del nivel general de las remuneraciones, en los mismos porcentajes y fechas en que corresponda ajustar el haber de las prestaciones jubilatorias y de pensión de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 18.037 (t.o. 1976).

Que mediante decreto 523/81 se incrementaron a partir del 1º de julio de 1981 en un Veinte por ciento (20%) las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, y se estableció un mecanismo tendiente a asegurar a los beneficiarios de dichas cajas un ingreso mensual no inferior a Un millón de pesos ($ 1.000.000) en el caso de jubilación y a Ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000) en el caso de pensión o de jubilación anticipada para la mujer.

Que a los fines de los ajustes dispuestos por los artículos 2º del decreto 2.137/77 y 4º del decreto 2.516/77, se estima procedente la aplicación de un porcentaje que tenga también en cuenta la incidencia de esos ingresos mínimos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — A los fines de los ajustes previstos en los artículos 2º, incisos a) y b), párrafo segundo del decreto 2.137/77 y 4º, incisos a) y b), párrafo tercero del decreto 2.516/77, a partir del 1º de julio de 1981 se aplicará un porcentaje del Veintisiete con treinta y cinco centésimos por ciento (27,35 %).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Carlos A. Lacoste

INDUSTRIA

Se da por cumplida la obligación impuesta por el art. 5º del Decreto Nº 4.070/66, a una firma, correspondiente al compromiso de exportación de productos de su elaboración.

DECRETO Nº 556

Bs. As., 1º/7/81

VISTO el expediente ex-MIM número 21.494/72, en el que se analiza el cumplimiento de las obligaciones que el Decreto número 4070 del 5 de diciembre de 1966 establece para la firma Establecimiento Modelo Terrabusi Sociedad Anónima de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa ha solicitado se dé por cumplido el compromiso de exportación a que se refiere el artículo 5º del decreto consignado, y se liberen los avales ingresados como garantía de la efectiva realización de las exportaciones.

Que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5º del Decreto número 4070/66, la firma debía realizar exportaciones por un monto de Dólares Estadounidenses un millón ochocientos mil (u$s 1.800.000), en el término máximo de Seis (6) años.

Que debido a circunstancias no gobernables por la beneficiaria, entre las que cabe considerar la prohibición de exportar galletitas de agua como consecuencia del desabastecimiento interno, la firma no ha podido cumplir en término con el compromiso asumido.

Que no obstante, en un lapso aproximado de Nueve (9) años la empresa ha realizado exportaciones por un monto superior al mínimo obligatorio.

Que los organismos competentes del Ministerio de Industria y Minería han verificado los hechos precedentemente expuestos, emitiendo opinión favorable para que se acceda a regularizar la situación de la firma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta el presente en uso de las facultades establecidas en el artículo 2º del Decreto número 5339 del 1º de julio de 1963, norma en la cual se originó el dictado del Decreto número 4070/66.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por cumplida la obligación impuesta por el artículo 5º del Decreto número 4070/66 a la firma Establecimiento Modelo Terrabusi Socie-

dad Anónima de Industria y Comercio, correspondiente al compromiso de exportación de productos de su elaboración.

Art. 2º — Libéranse los avales bancarios a que se refiere el artículo 6º del Decreto número 4070|66, y que la beneficiaria ha tributado con el objeto de garantizar el cumplimiento del compromiso de exportación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Eduardo V. Oxenford

JUBILACIONES Y PENSIONES

Incrementos de los haberes jubilatorios y de pensión, a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, a partir del 1º de julio de 1981.

DECRETO
Nº 523
Bs. As., 29|6|81

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la variación estimada del nivel general de las remuneraciones producida con relación al que se tuvo en cuenta para establecer la movilidad anterior, dispuesta por resolución MAS Nº 3|81 y lo determinado por los artículos 49, inciso 1º, y 53 de la ley 18.037 (t.o. 1976) y 39 de la ley 18.038 (t.o. 1980), corresponde incrementar en un veinte por ciento (20 %) a partir del 1º de julio de 1981 los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, como también establecer el índice de corrección a aplicar para la determinación del haber de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de junio del año en curso.

Que se estima oportuno adoptar medidas tendientes a incrementar los ingresos del sector de jubilados y pensionados de menores recursos, de forma tal de asegurar una percepción no inferior a un millón de pesos ($ 1.000.000) mensuales en el caso de jubilación y de ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000), también mensuales, en el caso de pensión o de jubilación anticipada para la mujer.

Que a tales efectos resulta procedente instituir un mecanismo por el cual el objetivo antes señalado se cumpla con el concurso de los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones y de asignaciones familiares, esté último cuando los beneficiarios tengan derecho a la percepción de asignación familiar por cónyuge o por hijo.

Que la medida que por el presente se dispone, encuadra en las normas legales precedentemente mencionadas y en las facultades que al Poder Ejecutivo otorgan los artículos 26 de la ley 18.017 (t.o. 1974) y 55 de la ley Nº 18.037 (t.o. 1976).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Incrementánse en un veinte por ciento (20 %) los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión.

Dicho incremento regirá a partir del 1º de julio de 1981 y se aplicará sobre el haber de cómputo, ajustado al 30 de junio del mismo año, sin tener en cuenta la incidencia de los haberes mínimos.

Art. 2º. — A los jubilados y pensionados que perciban prestaciones cuyo haber de cómputo, incrementado de acuerdo con el artículo anterior, no superare el monto del haber mínimo, se les liquidará a partir del 1º de julio de 1981:

a) Los que tengan derecho a la percepción de asignación familiar por cónyuge o por hijo, un complemento de asignación familiar equivalente a la suma de doscientos setenta y nueve mil ciento setenta pesos (pesos 279.170) en el caso de jubilación y a la de doscientos treinta y siete mil trescientos pesos ($ 237.300) en el caso de pensión;

b) Los que no tengan derecho a la percepción de asignación familiar por cónyuge o por hijo, un complemento de haber mínimo de jubilación o de pensión, equivalente a los montos fijados en el inciso precedente.

Art. 3º. — A los jubilados y pensionados que perciban prestaciones cuyo haber incrementado de acuerdo con el artículo 1º superare el monto del haber mínimo, pero no alcanzare a la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) en el caso de jubilación y a la de ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000) en el caso de pensión, se les liquidará a partir del 1º de julio de 1981:

a) Los que tengan derecho a la percepción de asignación familiar por cónyuge o por hijo, un complemento de asignación familiar equivalente a la diferencia entre las sumas indicadas precedentemente y el haber incrementado de acuerdo con el artículo 1º, según se trate de jubilación o de pensión;

b) Los que no tengan derecho a la percepción de asignación familiar por cónyuge o por hijo, un complemento de haber mínimo de jubilación o de pensión, calculado en la misma forma indicada en el inciso anterior.

Art. 4º. — En el caso de jubilación anticipada para la mujer, se aplicarán las normas de los artículos anteriores concernientes a la pensión.

Art. 5º. — El complemento de asignación familiar a que se refieren los incisos a) del artículo 2º y a) del artículo 3º se liquidará como incremento de la asignación por cónyuge, si el jubilado o pensionado fuere acreedor a dicha prestación, y en su defecto, de la asignación por hijo.

Art. 6º. — El procedimiento establecido en los artículos 2º a 5º se aplicará también respecto de las prestaciones con fecha inicial de pago a partir del 1º de julio de 1981.

Art. 7º. — A partir del 1º de julio de 1981 el haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgar por las Cajas Nacionales de Previsión, incluida la movilidad establecida por los artículos 53 de la ley 18.037 (t.o. 1976) y 39 de la ley Nº 18.038 (t.o. 1980), será de nueve millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos ($ 9.282.850) mensuales.

Art. 8º. — Exclúyese de las disposiciones precedentes a las jubilaciones y pensiones acordadas o a acordar por aplicación de la ley 18.464, sus modificatorias y complementarias.

Art. 9º. — Fíjase a partir del 1º de julio de 1981 en la suma de quinientos noventa y cinco mil pesos ($ 595.000) mensuales, el haber mínimo de las pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas y el haber de las pensiones a la vejez y por invalidez, que se atiendan con imputación al artículo 2º de la ley 18.742.

Art. 10. — Establécese en 1,559 el índice de corrección a que se refiere el artículo 53 de la ley 18.037 (t.o. 1976) a aplicar para la determinación del haber de las prestaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de junio de 1981.

Art. 11. — Los importes a cargo de las Cajas de Subsidios y de Asignaciones Familiares en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º a 6º del presente, serán transferidos por las citadas cajas a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, con sujeción a los procedimientos, modalidades y plazos establecidos en el artículo 13 de la ley 22.451.

Art. 12. — A los fines de lo dispuesto por los artículos 13 de la ley 18.037 (t.o. 1976), 10 y 13 de la ley 18.038 (t.o. 1980), 12, último párrafo de la ley 22.269, 1º del decreto 3.858|71, prorrogado por su similar 2.750|80, y 1º del decreto 662|81, a partir del 1º de julio de 1981 se considerará como haberes mínimos de jubilación ordinaria y de pensión, las sumas de un millón de pesos ($ 1.000.000) y de ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000) mensuales, respectivamente.

A partir de la fecha indicada, el coeficiente a que se refiere el artículo 1º del decreto 662|81, queda fijado en 1,91.

Art. 13. — Al solo efecto de la aplicación del presente decreto y con el objeto de facilitar la liquidación de los incrementos dispuestos, se presume que las prestaciones jubilatorias y de pensión cuyo haber al 30 de junio de 1981 no superare el mínimo, encuadran en la situación prevista en el artículo 2º.

Art. 14. — El Ministerio de Acción Social queda facultado para dictar las normas interpretativas y complementarias del presente decreto, pudiendo delegar dicha facultad en la Subsecretaría de Seguridad Social.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Carlos A. Lacoste

JUBILACIONES Y PENSIONES

Se declaran comprendidos en el artículo 66, segundo párrafo, de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), a los cargos desempeñados por docentes e investigadores de los Museos Históricos Nacionales y de la Escuela Nacional de Museología de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

DECRETO
Nº 558
Bs. As., 1º|7|81

VISTO que una de las preocupaciones fundamentales del Poder Ejecutivo es la de auspiciar las tareas de investigación como medio de promover el avance tecnológico, científico y de impulsar el desarrollo cultural de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66, párrafo primero, de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) establece que percibirá la jubilación sin limitación alguna el jubilado que se reintegrare a la actividad o continuare en la misma en cargos docentes o de investigación, en universidades nacionales o en universidades provinciales o privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional, o en facultades, escuelas, departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel universitario que de ellas dependan.

Que el segundo párrafo de la citada norma legal faculta al Poder Ejecutivo Nacional a extender dicha excepción a los cargos docentes o de investigación científica desempeñados en otros establecimientos o institutos oficiales de nivel universitario, científico o de investigación.

Que el material museológico es un acervo de conocimiento que debe ser procesado con el objeto de la prestación de un servicio a la comunidad y en particular a la ciencia de la historia.

Que el investigador histórico debe ajustarse a las estrictas reglas de la investigación científica pura es decir, promoción, búsqueda y formulación estricta de la verdad; recurrencia a sistemas que garanticen la autenticidad de la búsqueda sometimiento a métodos éticos y a sistemas deductivos y de exposición correctos.

Que la misión fundamental de la Escuela Nacional de Museología de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos es la formación de museólogos y técnicos museógrafos con especial dedicación a la museología histórica, a cuyos fines dicta el Curso Superior Nacional y otros cursos, cursillos y conferencias.

SUSCRIPCIONES AL

BOLETIN OFICIAL 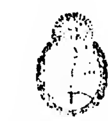 *de la República Argentina*

1 - FORMA DE EFECTUARLAS:

Personalmente o por correspondencia con aviso de recepción.

2 - LUGAR: Suipacha 767, 2º Piso - Sección Suscripciones. 1008 - Capital Federal.

3 - FORMA DE PAGO:

— Efectivo.

— Cheque, Giro Postal o Bancario, únicamente sobre esta plaza, extendido a la orden DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

4 - FECHA DE INICIACION:

Los envíos comenzarán de acuerdo a la siguiente distribución:

— A partir del primer día hábil del mes, por las suscripciones recibidas en el período del 11 al 25 inclusive del mes anterior.

— A partir del primer día hábil de la segunda quincena del mes, por las recibidas en el período del 26 del mes anterior al 10 del mes de envío.

5 - PRECIO:

La tarifa anual vigente (Disposición 7/81) de acuerdo a la fecha de recepción se determina según el siguiente ejemplo:

Período de Suscripción	Sección Legislación	Ejemplar Completo
Del 16-7-81 al 30-6-82	730.250.—	2.190.750.—
Del 1-8-81 al 30-6-82	698.500.—	2.095.500.—

Para los siguientes períodos quincenales se disminuirá en $ 31.750.— para la Sección Legislación y en $ 95.250.— para el ejemplar completo.

6 - VENCIMIENTOS DE LAS SUSCRIPCIONES: Las suscripciones pueden realizarse con vencimiento al 30 de junio de 1982 o como mínimo al 31 de diciembre de 1981.

Para consultas de precios y períodos llamar al T.E. 392-3949.

Que en razón de la actividad desarrollada por los Museos Históricos Nacionales y la Escuela Nacional de Museología de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, corresponde hacer extensivo a los cargos desempeñados por los docentes o investigadores de los establecimientos citados, la excepción que contiene el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), atento lo dispuesto por el segundo párrafo de dicha norma legal.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárause comprendidos en el artículo 66, segundo párrafo, de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) a los cargos desempeñados por los docentes o investigadores de los Museos Históricos Nacionales y de la Escuela Nacional de Museología de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos Burundarena
Carlos A. Lacoste

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento de un Funcionario consular.

DECRETO
Nº 553
Bs. As., 1º|7|81

VISTO el Decreto Nº 434 de fecha 12 de junio de 1981, por el que, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 21.795, se autoriza al ciudadano argentino nativo D. Hugo Alberto Rodríguez a aceptar el cargo de Vicecónsul Honorario de España en Pergamino, propuesto por el Gobierno de dicho país por intermedio de su Embajada acreditada en la República, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proceder al reconocimiento del referido funcionario consular, acreditado mediante Carta Patente expedida por el Jefe de Estado del país cuya Embajada en la República, cursó dicha comunicación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese exekuátur a la Carta Patente que acredita a D. Hugo Alberto Rodríguez, Libreta de Enrolamiento Nº 4.696.552, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento de Funcionarios consulares.

DECRETO
Nº 554
Bs. As., 1º,7,81

VISTO los Decretos Nos. 163 y 319 de fechas 5 y 28 de mayo de 1931, respectivamente, por los que, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 21.795, se autoriza a los ciudadanos argentinos nativos D. Marcelo Julio Martín, D. Francisco Steinmetz y D. Federico Werner Hilbing a aceptar los cargos de Cónsules Honorarios de la Confederación Suiza y de la República Federal de Alemania en Rosario, Tucumán y Mendoza, propuestos por los Gobiernos de dichos países por intermedio de sus Embajadas acreditadas en la República, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proceder al reconocimiento de los referidos Funcionarios Consulares, acreditados mediante Cartas Patentes expedidas por los Jefes de Estado de los países cuyas Embajadas en la República, cursaron dichas comunicaciones.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita a D. Marcelo Julio Martín, Libreta de Enrolamiento Nº 4.385.815, en el carácter de Cónsul Honorario de la Confederación Suiza en Rosario (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita a D. Francisco Steinmetz, Cédula de Identidad Nº 3.220.037, en el carácter de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Tucumán.

Art. 3º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita a D. Federico Werner Hilbing, Libreta de Enrolamiento Nº 6.900.476, en el carácter de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Mendoza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

RESOLUCIONES

MINISTERIOS DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declaran en emergencia agropecuaria, importantes zonas de un sector agropecuario, en la Provincia de Buenos Aires.
Prórrogas por sequías e inundaciones.

RESOL. CONJ.
Nº 4
y
Nº 8
Bs. As., 26|6|81

VISTO el expediente número 1.765|81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Decretos Nos. 544 y 142 del 24 de marzo y 24 de abril de 1981 respectivamente, el Gobierno Provincial ha declarado y prorrogado el estado de emergencia agropecuaria en importantes zonas de su sector agropecuario, que han sido afectadas por sequía e inundaciones provocando graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada Provincia por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declarar y prorrogar el estado de emergencia agropecuaria en ella, a efectos de la aplicación de las medidas previstas en la Ley número 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el artículo 4º, inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135, de fecha 23 de abril de 1981, facultan al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior ,al cual le corresponde intervenir en el problema, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 14, de la mencionada Ley.

Por ello,

Los Ministros
de Agricultura y Ganadería
y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º. — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130 en la Provincia de Buenos Aires:

a) Declarar en emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1º de marzo hasta el 30 de agosto de 1981, las partes afectadas del sector agropecuario de las Circunscripciones XII y XIII del Partido de Patagones excluidas las zonas bajo riego).

b) **Declarar en emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 1º** de marzo hasta el 30 de agosto de 1981, en las partes afectadas de las Circunscripciones X, XI, XII, y XIII del Partido de Rojas.

c) Prorrogar el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 1º de marzo hasta el 30 de agosto de 1931, en las partes afectadas de los Partidos de Leandro N. Alem y General Pinto.

d) Prorrogar el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1º de abril hasta el 30 de agosto de 1981, en las partes afectadas del sector agropecuario de las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Partido de Patagones.

Art. 2º. — A los efectos de poder gozar de los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130, los productores agropecuarios afectados deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de la Provincia, en el que se certifique que el productor, como consecuencia de la sequía o las inundaciones a que se refiere esta resolución, ha experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º. — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

MINISTERIOS DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declaran en emergencia agropecuaria, importantes zonas de un sector agropecuario, en la Provincia de Córdoba, afectadas por inundaciones, granizo e incendios de bosques provocando graves pérdidas.

RESOL. CONJ.
Nº 5
y
Nº 9
Bs. As., 26|6|81

VISTO el expediente Nº 1.766|81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Córdoba por Decretos Nros. 232 y 1.216 del 29 de enero y 27 de marzo de 1981 respectivamente, el Gobierno Provincial ha declarado en emergencia agropecuaria importantes zonas de su sector agropecuario que han sido afectados por inundaciones, granizo e incendios de bosques, provocando graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada provincia por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declararla en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ella de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el artículo 4º, inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135, de fecha 23 de abril de 1981 facultan al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior, al cual le corresponde intervenir en el problema de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 14, de la mencionada Ley.

Por ello,

Los Ministros
de Agricultura y Ganadería
y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos **de la aplicación** de la Ley Nº 21.130, en **la Provincia** de Córdoba:

a) Declárause en emergencia agropecuaria por:
1) Incendios de bosques, desde el 1º de octubre de 1980 hasta el 30 de setiembre de 1981, a las partes afectadas del sector agrícola-ganadero del Departamento Sobremonte.
2) Granizo, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1981, a las partes afectadas del sector agrícola-ganadero de los Departamentos Ischilín Pedanía Copacabana; Cruz del Eje Pedanías San Marcos y Cruz del Eje; Río Primero Pedanía Castaños y San Justo Pedanía Arroyito.
3) Inundaciones, desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre de 1981, a las partes afectadas del sector agrícola de los Departamento San Javier Pedanía Las Rosas; San Alberto Pedanía Nono y Cruz del Eje Pedanía Cruz del Eje.
4) Inundaciones, desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre de 1981, a las partes afectadas del sector agrícola-ganadero de los Departamentos Río Seco Pedanías Candelaria Norte y Candelaria Sur; Tulumba Pedanía Mercedes; San Justo Pedanías Sacanta, Concepción y Juárez Celman y Río Primero Pedanías Castaños, Quebrachos, Suburbios y Santa Rosa.

b) Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones:
1) Desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1931, en las partes afectadas del sector agrícola ganadero del Departamento Juarez Celman Pedanía La Carlota.
2) Desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre de 1981 en las partes afectadas del sector agrícola ganadero de los Departamentos Unión Pedanía Loboy; Marcos Juárez Pedanía Las Tunas y Roque Sáenz Peña Pedanías La Amarga, La Paz, Independencia y San Martín.
3) Desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre de 1981, en las partes afectadas del sector agrícola-ganadero del Departamento San Justo Pedanía Libertad.

Art. 2º — A los efectos de poder gozar de los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130, los productores agropecuarios afectados deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de cada Provincia, en el que se certifique que el Productor como consecuencia de las inundaciones, granizo e incendios de bosques, a que se refiere esta resolución, ha experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

MINISTERIOS DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declaran en emergencia agropecuaria, zonas de un sector agropecuario afectadas por sequía y heladas, en la Provincia de La Pampa.
Prórroga.

RESOL. CONJ.
Nº 6
y
Nº 10
Bs. As., 26|6|81

VISTO el expediente Nº 1.767|81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de La Pampa, por Decreto Nº 589 del 13 de abril de 1981, el Gobierno Provincial ha declarado y prorrogado el estado de emergencia agropecuaria en importantes zonas de su sector agropecuario que han sido afectadas por sequía y heladas provocando graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada provincia por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declararla en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ella de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el artículo 4º, inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135, de fecha 28 de abril de 1981, facultan al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior, al cual le corresponde intervenir en el problema, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 14, de la mencionada Ley.

Por ello,

Los Ministros de Agricultura y Ganadería y del Interior Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130 en la Provincia de La Pampa:

a) Declárase en emergencia agropecuaria por sequía, desde el 13 de abril hasta el 30 de setiembre de 1981, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Atreuco y Guatraché.

b) Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por heladas desde el 1º de abril de 1981 hasta el 28 de febrero de 1982, en las partes afectadas de la zona bajo riego del Departamento Puelén.

Art. 2º — A los efectos de poder gozar de los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130, los productores agropecuarios deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de la Provincia, en el que se certifique que el productor, como consecuencia de la sequía y las heladas a que se refiere esta resolución, ha experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declaran en emergencia agropecuaria a zonas de un sector agropecuario afectadas por heladas y granizo.

RESOL. CONJ. Nº 7 y Nº 11
Bs. As., 26/6/81

VISTO el expediente Nº 1.768/81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Mendoza, por Decreto Nº 464 del 23 de marzo de 1981, el Gobierno Provincial ha declarado en emergencia agropecuaria importantes zonas de su sector agropecuario que han sido afectadas por heladas y granizo provocando graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada Provincia por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declararla en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ella de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el Artículo 4º, inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135, de fecha 28 de abril de 1981 facultan el Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior, al cual corresponde intervenir en el problema, de conformidad con lo que establece el Artículo 17, inciso 14, de la mencionada Ley.

Por ello,

Los Ministros de Agricultura y Ganadería y del Interior Resuelven:

Artículo 1º — Declarar, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130, en emergencia agropecuaria por heladas y granizo en la Provincia de Mendoza, desde el 1º de enero de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos siguientes:

Zona Centro-Norte: Tupungato, Tunuyán, San Carlos, Maipú, Rivadavia, General San Martín, Lavalle, Junín, Guaymallén, Luján de Cuyo, Santa Rosa, Godoy Cruz, Las Heras y La Paz.

Zona Sur I: San Rafael (excepto los Distritos Jaime Prats, Real del Padre, Villa Atuel).

Zona Sur II: General Alvear y los Distritos de San Rafael: Jaime Prats, Real del Padre y Villa Atuel.

Art. 2º — A los efectos de poder gozar de los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130, los productores agropecuarios afectados deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de la Provincia, en el que se certifique que el productor, como consecuencia de las heladas y el granizo a que se refiere esta resolución, ha experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declaran en emergencia agropecuaria por granizo en la Provincia de Río Negro, a diversas partes afectadas de un sector agropecuario.

RESOL. CONJ. Nº 8 y Nº 12
Bs. As., 26/6/81

VISTO el expediente Nº 1.769/81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Río Negro, por Decreto Nº 137 del 26 de abril de 1981, el Gobierno Provincial ha declarado en emergencia agropecuaria importantes zonas de su sector agropecuario que han sido afectadas por granizo, provocando graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada Provincia por el mencionado factor adverso y es de opinión que corresponde declararla en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ella de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el artículo 4º, inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135, de fecha 28 de abril de 1981, facultan al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior, al cual le corresponde intervenir en el problema, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 14, de la mencionada Ley.

Por ello,

Los Ministros de Agricultura y Ganadería y del Interior Resuelven:

Artículo 1º — Declarar, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130, en emergencia agropecuaria por granizo en la Provincia de Río Negro, desde el 26 de abril de 1981 hasta el 26 de abril de 1982, a las partes afectadas del sector agropecuario en la zona del Valle Medio en el Departamento Avellaneda.

Art. 2º — A los efectos de poder gozar de los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130 los productores agropecuarios deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de la Provincia, en el que se certifique que el productor, como consecuencia del granizo a que se refiere esta resolución, ha experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declaran en emergencia agropecuaria por intensas lluvias e inundaciones en la Provincia de Santiago del Estero, a partes afectadas de un sector agropecuario.

RESOL. CONJ. Nº 9 y Nº 13
Bs. As., 26/6/81

VISTO el expediente Nº 1.770/81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Santiago del Estero, por Decreto Nº 1.664 del 8 de abril de 1981, el Gobierno Provincial ha declarado en emergencia agropecuaria importantes zonas de su sector agropecuario que han sido afectadas por intensas lluvias e inundaciones provocando graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la mencionada Provincia, por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declararla en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ella de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130 para paliar la

---

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º/7/81.

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios NUEVE MIL PESOS ($ 9.000.—).

b) Por avisos, edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, MIL OCHOCIENTOS PESOS (1.800.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y, por tres publicaciones se abonará SESENTA MIL PESOS ($ 60.000.—).

3º) **Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:**

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 22.500.—).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 8.250.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el artículo 4º, inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135, de fecha 28 de abril de 1981, facultan al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior, al cuál le corresponde intervenir en el problema, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 14, de la mencionada Ley.

Por ello,

Los Ministros
de Agricultura y Ganadería
y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º — Declarar, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130, en emergencia agropecuaria por intensas lluvias e inundaciones en la Provincia de Santiago del Estero, desde el 5 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1981, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Capital, Figueroa, J. F. Ibarra, Ojo de Agua y Sarmiento.

Art. 2º — A los efectos de poder gozar de los beneficios que acuerda la Ley número 21.130, los productores agropecuarios afectados deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de la Provincia, en el que se certifique que el productor, como consecuencia de las intensas lluvias e inundaciones a que se refiere esta resolución, ha experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declaran en emergencia agropecuaria, por lluvias torrenciales en la Provincia de Catamarca, a partes afectadas de un sector agropecuario.

RESOL. CONJ.
Nº 10
y
Nº 14
Bs. As., 26|6|81

VISTO el expediente Nº 1.948|81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Catamarca, por Decreto E. Nº 256 del 19 de marzo de 1981, el Gobierno Provincial ha declarado en emergencia agropecuaria zonas de su sector agropecuario que se encuentran afectadas por lluvias torrenciales que han provocado graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada Provincia por el mencionado factor adverso y es de opinión que corresponde declararla en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ella de las medidas previstas en la Ley número 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el artículo 4º, inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135 de fecha 28 de abril de 1981 facultan al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior, al cuál le corresponde intervenir en el problema, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 14, de la mencionada Ley.

Por ello,

Los Ministros
de Agricultura y Ganadería
y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º — Declarar a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130 en emergencia agropecuaria por lluvias torrenciales en la Provincia de Catamarca, desde el 1º de abril de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Andalgalá, Belén, Paclin, Pomán y Tinogasta.

Art. 2º — A los efectos de poder gozar de los beneficios que acuerda la Ley número 21.130, los productores agropecuarios afectados deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de la Provincia, en el que se certifique que el productor, como consecuencia de las inundaciones a que se refiere esta resolución, ha experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se prorroga el estado de emergencia agropecuaria por sequía en la Provincia de Río Negro, declarado por Resol. Nº 180|80.

RESOL. CONJ.
Nº 11
y
Nº 15
Bs. As., 26|6|81

VISTO el expediente Nº 2.056|81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la provincia de Río Negro, por Resolución Nº 180 del 20 de febrero de 1980 se declararon en emergencia agropecuaria importantes zonas de su sector agropecuario afectadas por sequía que ha provocado graves pérdidas.

Que la situación provocada por dicho factor adverso aún no ha sido superada y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones correspondientes.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada provincia por el mencionado factor adverso y es de opinión que corresponde prorrogar el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ella de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el artículo 4º, inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135, de fecha 28 de abril de 1981 facultan al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior, al cual le corresponde intervenir en el proobleme, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 14, de la mencionada ley.

Por ello,

Los Ministros
de Agricultura y Ganadería
y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º — Prorrogar a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130 el estado de emergencia agropecuaria por sequía en la provincia de Río Negro, desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre de 1981, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Adolfo Alsina, Avellaneda Norte, General Conesa y Pichi Mahuida.

Art. 2º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declaran en emergencia agropecuaria por inundaciones, en la Provincia de Formosa, a partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Formosa, Laishí, Patiño, Pilagás, Pirané y Pilcomayo.

RESOL. CONJ.
Nº 12
y
Nº 16
Bs. As., 26|6|81

VISTO el Expediente Nº 1.959|81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Formosa por Decreto Nº 330 del 6 de mayo de 1981, el Gobierno Provincial ha declarado en emergencia agropecuaria importantes zonas de su sector agropecuario que se encuentran afectadas por inundaciones que han provocado graves pérdidas.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada provincia por el mencionado factor adverso y es de opinión que corresponde declararla en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ella de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el artículo 4º inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135 de fecha 28 de abril de 1981 facultan al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior, al cual le corresponde intervenir en el problema, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 14, de la mencionada Ley.

Por ello,

Los Ministros
de Agricultura y Ganadería
y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º — Declarar a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130 en emergencia agropecuaria por inundaciones, en la Provincia de Formosa, desde el 1º de abril de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Formosa, Laishí Patiño, Pilagás, Pirane y Pilcomayo.

Art. 2º — A los efectos de poder gozar de los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130, los productores agropecuarios afectados deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente de la Provincia, en el que se certifique que el productor, como consecuencia de las inundaciones a que se refiere esta resolución ha experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se prorroga el estado de emergencia agropecuaria por heladas en la Provincia del Chaco, declarado por Resol. Nº 2.081|80.

RESOL. CONJ.
Nº 13
y
Nº 17
Bs. As., 26|6|81

VISTO el expediente Nº 1.949|81 del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley número 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia del Chaco, por Resolución Nº 2.081 del 16 de diciembre de 1980 se declararon en emergencia agropecuaria importantes zonas de su sector agropecuario afectadas por heladas.

Que la situación provocada por dicho meteoro aún no ha sido superada y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones correspondientes.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada Provincia por el mencionado factor adverso y es de opinión que corresponde prorrogar el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ella de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que el artículo 4º, inciso b), apartado 23 de la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 135, de fecha 28 de abril de 1981 facultan al Ministerio de Agricultura y Ganadería para adoptar la medida que propicia juntamente con el Ministerio del Interior el cual le corresponde intervenir en el problema, de conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso 14, de la mencionada Ley.

Por ello,

Los Ministros
de Agricultura y Ganadería
y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º — Prorrogar a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 21.130 el estado de emergencia agropecuaria por heladas en la Provincia del Chaco, desde el 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 1981, en las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento Almirante Brown, Zona C.

Art. 2º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado
Liendo

JUNTA NACIONAL DE CARNES

MULTAS

Actualización de la multa máxima a aplicar por infracción a las disposiciones de la Ley Nro. 21.740, sus decretos y resoluciones reglamentarias.

RESOLUCION
Nº 512
Bs. As., 1º|7|81

VISTO el inciso b) del artículo 27 de la Ley 21.740, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a actualizar el monto máximo de la multa allí establecida a través de la Junta Nacional de Carnes.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1.458 de fecha 18 de julio de 1980, en su artículo 1º, el Poder Ejecutivo Nacional facultó a este Organismo para que efectúe dicha actualización, de conformidad con la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, desde la sanción de la ley hasta el 31 de marzo de 1980.

Que en virtud de dicha norma legal la Junta Nacional de Carnes dictó la Resolución J-1.033|80 por la cual modificó el importe de la multa máxima a aplicar por infracción a las disposiciones de la Ley 21.740, sus decretos y resoluciones reglamentarias, fijándolo en $ 108.000.000.

Que asimismo el artículo 2º del Decreto Nº 1.458|80 faculta a la Junta Nacional de Carnes para que actualice a partir del 1º de abril de 1980, semestralmente, el citado monto máximo de acuerdo con la variación del índice mencionado en el artículo 1º del decreto de referencia.

Que resulta oportuno actualizar el monto establecido por Resolución J-1.033|80 conforme con la variación del Indice de Precios al Por Mayor, Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que para los dos semestres comprendidos entre el 1º de abril de 1980 y el 31 de marzo ppdo. ascendió al 1.57;

Por ello,

La Junta
Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar en ciento setenta millones de pesos ($ 170.000.000) la multa máxima a aplicar por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 21.740, sus decretos y resoluciones reglamentarias, en reemplazo del importe establecido en el artículo 1º de la Resolución J-1.033|80.

Art. 2º — Establecer que la presente resolución tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis E. Garat

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL

Modificación de los artículos 135, 136, 137 y 138 del Reglamento para la Justicia Nacional.

ACORDADA
Nº 732

CAPITULO I

PRIMERA INSTANCIA

DEFENSORES DE POBRES Y AUSENTES:

Sus funciones.

Art. 135. — Los defensores tendrán los deberes y atribuciones que siguen:

a) Asistir diariamente a su despacho, de acuerdo al horario de los Tribunales para atender al público y realizar toda la actividad necesaria para obtener la pronta finalización de los procesos en que intervenga.
b) Intervenir en todos los procesos en que haya sido designado o en los que haya intervenido espontáneamente, realizando su actividad, ya sea por medio de dictámenes o presentando escritos, a su elección.
c) Mantener la intervención comenzada en los procesos hasta su terminación en todas las instancias e incidentes.
d) Asistir a todas las audiencias, pudiendo hacerse sustituir en caso de impedimento por cualquiera de los otros defensores. Deberá dejarse constancia en el expediente en caso de impedimento de todos los defensores indicándose sus causas.
e) Llevar un libro de entradas y salidas y otro de pases a Secretarías.

Art. 136. — Los Defensores de Pobres y Ausentes tienen además el deber de:

a) Evacuar las consultas que les sean solicitadas por aquellas personas que carezcan de ingresos suficientes como para obtener el debido asesoramiento letrado particular y representarlos o patrocinarlos en el supuesto en el que deban iniciarse trámites judiciales.
b) Registrar por orden cronológico en un libro especial, nombres, domicilio y número de documento de las personas que realicen consultas, con indicación expresa del motivo de las mismas.
c) Iniciar las actuaciones judiciales correspondientes dentro de los quince días de recibida la consulta, debiendo dejarse constancia en el libro de consultas, las causales que impidieran cumplir con este inciso.
d) Representar en juicio a todas aquellas personas que hubiesen obtenido carta de pobreza para litigar sin gastos y les requieran sus servicios.
e) Representar en juicio a todas aquellas personas que sin haber obtenido carta de pobreza, llegaran a la defensoría en consulta, ya sea para que se le obtenga la carta de pobreza, o para que en forma directa se inicie alguna causa. En este supuesto, el mandato otorgado ante la Secretaría actuante, que consistirá en una simple acta donde conste la autorización, será suficiente para todos los fines del proceso.
f) Patrocinar, sólo en el supuesto en que el interesado se niegue a otorgar mandato, de lo que deberá quedar constancia en el expediente firmada por el interesado.
g) Tramitar todos los procesos iniciados hasta su total terminación, con la debida diligencia, debiendo asimismo llevar carpetas individuales de los casos con todas las copias que sea posible.
h) Tramitar con toda premura los exhortos que les sean encomendados.
i) Elevar a la Cámara estadísticas trimestrales con la nómina de las consultas recibidas, con indicación de la fecha en que las mismas fueron realizadas, la de iniciación del proceso, con mención del juzgado y de la secretaría; como así también el estado procesal del mismo, informe este último que se repetirá en cada estadística que se eleve hasta la finalización del proceso. Deberá incluirse también el trámite referido a los exhortos.
j) Representar y defender a los ausentes con presunción de fallecimiento, y a aquellas personas cuyo nombre no se conociera o se ignorara su domicilio, cuando esta circunstancia estuviera justificada en el juicio.

Será considerada falta grave del defensor el incumplimiento de los incs. a), c) y d) del artículo anterior, y a), b), c), d), e), g), h) y j) precedentes.

Art. 137. — Los defensores en los casos de ausencia, impedimento o vacancia se reemplazarán entre sí por orden de turno.

Art. 138. — El personal de las defensorías cumplirá las tareas que le encomiende el defensor. A falta de disposición expresa realizará las que a continuación se detallan:

a) Jefe de Despacho de Segunda: Recibir a los consultantes y colaborar en las tareas que le sean asignadas por el defensor.
b) Auxiliar Superior de 6ª: Colaborar en las tareas que le asigne el defensor o el jefe de despacho, administrar los fondos de mantenimiento, bajo el control de su superior inmediato; tramitar los expedientes de la defensoría.
c) Auxiliar Principal de 3ª: Llevar el registro numerado de consultas y confeccionar las estadísticas; fichar jurisprudencia y tramitar los expedientes de la defensoría.
d) Auxiliar de 7ª: Asentar en el libro correspondiente las entradas y salidas de los expedientes, copiar dictámenes, llevar el fichero de las causas en que intervine la defensoría y mantener actualizadas todas las carpetas de copias de los juicios en trámite.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 128|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 372|81, para la obtención de un préstamo de $ 23.900.000.000, con el sellado de ley a cargo de Y.C.F. plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 14 de julio de 1981

Apertura de las propuestas que se reciban el día 13 de julio de 1981 a las 14 horas.

Informes y pliego en Avda. R. S. Peña 1190, Cap. Fed. de 8.30 a 11.30 hs.

c. 8|7 Nº 5.049 v. 13|7|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En SA. 12-Nº 1075|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|N. N. s|infracción artículo 187 de la Ley ANA", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho sobre la siguiente mercadería: 15 cortes de telas, 8 relojes pulseras, 13 pantalones, 5 calzoncillos, 9 corpiños, 45 bombachas, 77 bombachas, 3 pantalones vaqueros 6 camisolas, 11 camisas, 1 camisa; 6 camisas; 1 camisola; secuestradas el 31 de marzo de 1980 en Libertad y Rivera, de esta ciudad, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme los artículos 46, 37, 48 y 49 de la Ley de Aduana vigente, imputándoseles la infracción al artículo 187 de dicha Ley. —

Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (artículos 26 y 27) debiendo constituir además domicilio legal en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El Valor Plaza de la mercadería asciende a $ 1.480.764, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. — Administrador de la Aduana de Clorinda.

e.8|7 Nº 5.038 v. 8|7|81

En SA.12-Nº 1078|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|DIAZ, OSCAR VICENTE y otra s|infracción artículos 187 y 191 de la Ley ANA", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a Oscar Vicente Díaz y Gladis Teresa Viola, citándolos y emplazándolos, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presenten a estar a derecho, evacúen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana vigente, imputándoseles la infracción a los artículos 187 y 191 de la Ley de Aduana citada. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor Plaza asciende a $ 247.540 sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. — Administrador de la Aduana de Clorinda".

e.8|7 Nº 5.037 v.8|7|81

En SA-12-Nº 219|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|PEREIRA BENITEZ ANTONINA s|infracción artículos 140 ter y 171 Ley Aduana vigente", se ha dispuesto: Correr vista de todo lo actuado a Pereira Benítez Antonina citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento, de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificatorias imputándosele la in-

NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General Nº 6/80, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22 de enero de 1981

• SEPARATA Nº 205

Precio: $ 8.000.—

Solicítela en:

Suipacha 767
de 12.45 a 17
y
Diag. Norte 1172
de 8 a 12

Impreso por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

fracción a los artículos 140 ter y 171 del mencionado texto legal. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor F. O. B. automotor asciende a $ 270.000 sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda.

c.8|7 Nº 5.036 v.7|8|81

En SA-12-Nº 220|81, caratulado Aduana de Clorinda c|BARROS MARTIN RICARDO s|infracción artículos 140 ter 171 Ley ANA" se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a Barros Martín Ricardo; citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones; imputándosele la infracción a los artículos 140 ter y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor F.O.B. del automotor asciende a $ 225.000 sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda.

c.8|7 Nº 5.035 v.8|7|81

En SA-12-Nº 225|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Ortiz Oliveira Vicente s|Infracción arts. 140 ter. y 171 ley Aduana vigente", se ha dispuesto: Correr vista de todo lo actuado a ORTIZ OLIVEIRA VICENTE citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias) imputándosele la infracción a los artículos 140 ter. y 171 del mencionado texto legal. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor F.O.B. del automotor asciende a $ 144.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.030 v. 8|7|81

En SA-12-Nº 215|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Agüero Mario s|Infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a AGÜERO MARIO, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los artículos 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la ley citada) debiendo constituir domicilio en el asiento de está Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor F. O. B. del automotor asciende a $ 300.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.029 v. 8|7|81

En SA-12-Nº 218|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Martínez Julio César s|Infracción arts. 140 ter. 171 Ley Aduana vigente", se ha dispuesto: Correr vista de todo lo actuado a JULIO CESAR MARTINEZ, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los artículos 140 ter. y 171 del mencionado texto legal. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. — El valor F. O. B. del automotor asciende a $ 180.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.028 v. 8|7|81

En SA-12-Nº 217|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Fischer Gersehen s|Infracción arts. 140 ter y 171 ley Aduana vigente", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a FISCHER GERSEHEN citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los artículos 140 ter. y 171 del mencionado texto legal. — Asimismo, se la hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor F.O.B. del automotor asciende a $ 225.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.027 v. 8|7|81

En SA-12-Nº 1016|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Figueroa, Salvador s| Infracción Arts. 19 Dto. 4112|67 y 150, Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a SALVADOR FIGUEROA, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones, imputándosele la infracción a los arts. 19 Dto. 4112|67 y 150 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor Plaza de mercadería asciende a $ 175.619, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.023 v. 8|7|81

En SA-12-Nº 003|81, se llama, cita y emplaza a quiénes se consideren con derechos sobre las siguientes mercaderías 19 cajones de tomates y 7 bolsas de pimientos, para que en el perentorio término de quince (15) días estén a derecho, bajo apercibimiento de dársele por decaído el mismo (artículo 295 de las OO. AA.). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.042 v. 8|7|81

En SA-12-Nº 1056|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|López Jorge, Etel Beatriz s|Infracción Arts. 194 Ley A.N.A.", se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a ETEL BEATRIZ, LOPEZ JORGE, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 194 de la Ley citada. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar, a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de sta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. Valor Plaza de mercadería asciende a $ 252.860, sujeta a reajuste. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.043 v. 8|7|81

En SA-12-Nº 216|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Sánchez, Luis Enrique s|infracción arts. 140 ter y 171 ley Aduana vigente", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a SANCHEZ, LUIS ENRIQUE citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento, de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los artículos 140 ter y 171 del mencionado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentarse deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor F.O.B. del automotor asciende a $ 285.000, sujeto a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.026 v. 8|7|81

En SA-12-Nº 1.022|80 caratulado: "Aduana de Clorinda c|Coronel Juan Francisco s|infracción arts. 19 Dto. número 4.112|67 y 150 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JUAN FRANCISCO CORONEL citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias) imputándosele la infracción a los arts. 19 Dto. 4.112|67 y 150 de la ley citada. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personeréa en su primera presentación arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de ésta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. Valor Plaza de la mercadería asciende a $ 916.037, sujeta a reajuste. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.025 v. 8|7|81

Se llama, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías: Treinta y siete (37) cajones conteniendo cada uno promedio de doce (12) kilos de tomates en fruta en un estado avanzado de madurez, afectados a las actuaciones SA. 12-Nº 831|80, caratulado "ADUANA DE CLORINDA C|N.N. s|infracción artículo 194 de la ley A.N.A.", para que en el perentorio término de quince (15) días estén a derecho, bajo apercibimiento de dársele por decaído el mismo, procediéndose a la destrucción de los mismos (artículo 295 de las OO. AA.). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.024 v. 8|7|81

En SA - 12 - Nº 226|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|Fretez Ortigoza Luis Antonio s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a FRETEZ ORTIGOZA LUIS ANTONIO, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — El valor F.O.B. de la motocicleta asciende a $ 30.000 sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.044 v. 8|7|81

Se llama, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre las siguientes mercaderías: (20) veinte cajones de tomates conteniendo cada uno un promedio de (12) doce kilos, en un estado avanzado de madurez y (2) dos bolsas de azúcar de industria paraguaya, afectadas al sumario contencioso SA 12 - Nº 1.027|80, caratulada "Aduana de Clorinda c|N.N. s|infracción art. 187 Ley A.N.A." para que en el perentorio término de quince (15) días estén a derecho, bajo apercibimiento de dársele por decaído el mismo (artículo 295 de las OO.AA.). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.045 v. 8|7|81

En SA - 13 - Nº 1.012|80 caratulado "Aduana de Clorinda c|Bahamonde, Jorge Luis s|infracción arts. 194 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JORGE LUIS BAHAMONDE citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 194 de la ley citada. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. — Valor en plaza de la mercadería, asciende a $ 269.038, sujeta a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.046 v. 8|7|81

En SA-12 Nº 22?|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|Aghemo María Lilia B. de s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley Aduana vigente", se ha dispuesto: correr vista de todo lo actuado a AGHEMO MARIA LILIA B de, citándola y emplazándola, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los artículos 46 47 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los artículos 140 ter. y 171 del mencionado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB del automotor asciende a pesos 480.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.034 v. 8|7|81

En SA-12 Nº 223|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|Heyn Meza Jesús D. s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a HEYN MEZA JESUS D., citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts, 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB del automotor asciende a pesos 172.500. — Firmado Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.033 v. 8|7|81

En SA-12 Nº 221|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|Hoschet Cristiana L. A. L. de s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a HOSCHET CRISTIANA L. A. L. de, citándola y emplazándola, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los

arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 149 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB del automotor asciende a $ 255.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.032 v. 8|7|81

En SA-12 Nº 224|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|Parissi José A. s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a PARISSI JOSE A., citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB del automotor asciende a $ 420.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 8|7 Nº 5.031 v. 8|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 80

Buenos Aires, 26 de junio de 1981.

VISTO el Expediente Nº 190.081|80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Librería Rodríguez S.A.C.I., con domicilio en la calle Sarmiento 835, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 4163-7 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

CONSIDERANDO:

Que de tales incumplimientos se desprende que la firma no entregó en su totalidad los elementos comprendidos en las Ordenes de Compra emitidas a su favor por las reparticiones contratantes, las que debieron proceder a rescindir los respectivos contratos, cuyas constancias se agregan a fs. 50|1, 52|3, 54, 56|8, 59|61, 62 y 64|5.

Que las infracciones que corren a fs. 44|5 y 47|9 no se consideran por haber transcurrido el término de Cinco (5) años desde la fecha en que se cometió la infracción (Inciso 16 de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad-Decreto Nº 5720|72).

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 de la mencionada reglamentación el 16|10|80 se cursó citación por carta certificada con aviso de retorno Nº 2229 (fs. 68|70) invitando a la firma a tomar conocimiento de los actuados y efectuar dentro de los Diez (10) días siguientes los correspondientes descargos o aclaraciones.

Que habiendo vencido el plazo acordado para notificarse sin haber ejercido ese derecho, queda el Expediente en estado de resolver.

Que juntamente con la citación cursada a que se hizo referencia en el tercer considerando y atento las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 5) de la referida reglamentación, se solicitó a la firma por Form. 1011-5 (fs. 69|70) la presentación de documentación para actualizar su legajo a fin de verificar si mantiene las condiciones necesarias para continuar habilitada registralmente, lo que no cumplimentó, razón por la cual se ha hecho pasible a disponer su baja del Registro de Proveedores del Estado, por aplicación del referido inciso 5), último párrafo.

Que el Organismo cuando tramita una licitación lo hace en base a necesidades del servicio y su provisión dentro del plazo estipulado y en las cantidades requeridas posibilita la ejecución de los planes trazados. El proveedor en consecuencia debe asumir una actitud responsable adoptando todos los recaudos para cumplir el compromiso que asume con el Estado absteniéndose de ofertar lo que su capacidad comercial no le permitirá cumplir.

Que la falta de presentación de los descargos presupone carencia de argumentos para justificar actitudes reñidas con el comportamiento que debe observar el proveedor, y que la Administración, en salvaguarda de sus intereses, debe tratar de evitar aplicando las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

Que en la solicitud de inscripción que corre a fs. 1 la firma se compromete a comunicar a la brevedad al Registro de Proveedores del Estado, cualquier modificación de los datos consignados.

Que por otra parte en el requerimiento de fs. 69, en el punto 21, se señala que deben cumplimentar el Form. 1002, datos personales, "todos los integrantes del Directorio" y en el punto 5) apartado b) se indicó que debían presentar "copia de Acta de Asamblea donde se nombra al directorio y acta de directorio donde se distribuyen los cargos", información que al no ser suministrada hace presumir que continúan en el mandato las personas señaladas en la solicitud de inscripción de fs. 1.

Que a fs. 72 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22. de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad. (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación

Dispone:

Artículo 1º — Apercibir en el Registro de Proveedores del Estado, a la firma Librería Rodríguez S.A.C.I., Legajo Nº 4163-7 con domicilio en la calle Sarmiento 335, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Inciso 9, apartado b) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72 alcanzando individualmente a los miembros del Directorio: Julio Ernesto Rodríguez (L.E. 436.706); Emilio Eusebio Rodríguez (C.I. 6.703.054 P.F.) y Gerino Ernesto Julio Rodríguez (C.I. 5.722.422 P.F.).

Artículo 2º — Dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el Artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del Inciso 5), último párrafo, de la mencionada reglamentación.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni

c. 8|7 Nº 5.016 v. 8|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 77

Buenos Aires, 26 de junio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.100|80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Rosade S.A., con domicilio en la calle Filiberto Nº 1767, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 9089-1 por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 21) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, distintos Organismos del Estado han dado cuenta de los incumplimientos en que ha incurrido la firma.

Que de acuerdo a lo establecido por el inciso 16) de la referida reglamentación no se ha considerado la infracción comunicada por el Director Interventor de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos" que corre agregada a fs. 50.

Que de las constancias obrantes a fs. 48|9, 51|2, 53|4, 56|7, 58|9, 121|3 surge que la firma no ha cumplido debidamente los compromisos contractuales asumidos con distintos Organismos del Estado, los que debieron rescindir las Ordenes de Compra emitidas en cada caso.

Que según consta a fs. 55 por Disposición Nº 2.969|77 el Delegado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia sanciona a la firma por haber retirado la oferta formulada en la licitación pública Nº 152|77.

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Juan De Rosa (C.I. Nº 1.956.321 P.F.) en su carácter de presidente de la firma según acta de fecha 24|11|80 (fs. 139).

Que a fs. 159 se agrega el descargo presentado por la firma en el que expresa que son proveedores de Hospitales, Universidades, Ministerios, etc., siendo su actuación correcta al no tener reclamos de dichos establecimientos, agregando que los incumplimientos que constan en estas actuaciones se originaron en problemas provocados por los industriales en el año 1977 ya que demoraron la distribución y entrega de la mercadería.

Que del análisis de dicho descargo se desprende que la firma ha omitido consignar en cada caso las razones por las cuales no cumplimentó debidamente las prestaciones a que se obligó libremente, y no puede considerarse aceptable la afirmación respecto a que la Empresa ha actuado con total corrección al no tener reclamos de los Organismos licitantes, cuando en el Expediente Nº 190.100|80 constan las sanciones aplicadas precisamente por dichos Organismos.

Que en cuanto a que en el año 1977 los industriales demoraron la distribución y entrega de la mercadería, si la firma pretende aducir desabastecimiento en esa fecha, la argumentación carece de validez en que en dicho año tal situación ya había sido superada, resultando en consecuencia a un problema propio de la Empresa, que de ninguna manera justifica la falta de cumplimiento de los contratos.

Que al adjudicarse una Orden de Compra, la Administración prevé el cumplimiento total de aquello a lo que el proveedor se obligó ya que la contratación se efectúa a cubrir necesidades del servicio que cumplen los distintos Organismos. La falta de provisión perjudica al Estado quien en salvaguarda de sus intereses debe aplicar las penalidades previstas en la reglamentación vigente.

Que debe también ponderarse la clase de elementos que provee, los que se encuadran en las prestaciones de carácter especial que fija el inciso 117), de la referida reglamentación, en donde se expresa que no cabe admitir su satisfacción fuera de término.

Que a fs. 161 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General
de la Nación

Dispone:

Artículo 1º — Apercibir en el Registro de Proveedores del Estado a la firma Rosade S.A., Legajo Nº 9089-1, con domicilio en la calle Filiberto Nº 1767, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo expresado en el inciso 9, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5.720|72, alcanzando individualmente a los miembros del directorio: Juan De Rosa (C.I. Nº 1.956.321 P.F.), Daniel De Rosa (C.I. Nº 1.929.210 P.F.), María De Rosa (L.C. Nº 500.952), Antonino De Rosa (C.I. Nº 797.440 P.F.), Delia Beatriz Lueje de De Rosa (L.C. número 3.010.130), Ana Antonia De Rosa (L.C. Nº 1.518.442) y María Cascio de De Rosa (C.I. Nº 2.627.824 P.F.).

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni

c. 8|7 Nº 5.019 v. 8|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 75

Buenos Aires, 26 de junio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.090|80, C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Bolecolla S.A.I.C., con domicilio en la calle Saavedra Nº 540, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 7.008-4 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 21) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, distintos Organismos del Estado han dado cuenta de los incumplimientos en que ha incurrido la firma.

Que en las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 190.090|80 obran constancias de incumplimientos reiterados a obligaciones contractuales con Organismos del Estado, cometidos por la firma.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Horacio Francisco Collia (D.N.I. Nro. 11.268.557) en su carácter de Vice-presidente de la firma según constancia que obra a fs. 75, labrándose el Acta correspondiente el 28|11|80 (fs. 70).

Que a fs. 96|8 corre el descargo presentado por la firma.

Que en tal sentido cabe señalar que las razones aducidas por la firma para justificar los incumplimientos no son valederas, como cuando aduce a fs. 97, entre otras razones, que no pudo realizar las entregas "por falta de papel en plaza" y "por error en una impresión".

Que dichos descargos denotan cierta negligencia en el obrar de la firma en sus contrataciones con el Estado.

Que la reiteración de los incumplimientos demuestra falta de responsabilidad para asumir los contratos pactados, y evidencia que no ha tenido en cuenta la firma los graves perjuicios que puede causar su accionar a los Organismos licitantes que se ven privados de contar, en su momento, con los elementos adquiridos, encuadrando tal circunstancia en las sanciones previstas por el inciso 9), apartado b), de la referida reglamentación del artículo 61.

Que a fs. 100 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General de la Nación,

dispone:

Artículo 1º. — Apercibir en el Registro de Proveedores del Estado a la firma Bolecolla S.A.I.C., Legajo Nº 7.008-4, con domicilio en la calle Saavedra Nº 540, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo expresado en el inciso 9, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, alcanzando individualmente a los miembros del Directorio: Domingo Collia (C.I. Nº 2.975.441 P. F.), Horacio Francisco Collia (D.N.I. Nro. 11.268.557), Carolina Elida Gato de Collia (C.I. Nº 3.188.303, P. F.) y Juan Lopes (C.I. Nº 2.429.604, P. F.).

Art. 2º. — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blarduni, Contador General de la Nación.

c. 8|7 Nº 5.021 v. 8|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 79

Buenos Aires, 26 junio 981

Visto el Expediente Nº 190.049|80 C.G.N. iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Quinta's Oro S.R.L., con domicilio en la calle Rozamora número 4470, de la Capital Federal, inscripta en Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 1098-7 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Inciso 21) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Nº 5720|72, distintos Organismos del Estado han dado cuenta de los incumplimientos en que ha incurrido la firma.

Que las infracciones que corren a fs. 23|24|5 no se consideran por haber transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometió la infracción (Inc. 16 de la referida reglamentación).

Que de los incumplimientos acumulados en el legajo de la firma de acuerdo a lo previsto en el inciso 9) apartado a) de la reglamentación citada precedentemente se desprende que la firma no entregó en su totalidad los elementos comprendidos en las Ordenes de Compra emitidas a su favor por las reparticiones contratantes, las que debieron proceder a rescindir los respectivos contratos, cuyas constancias se agregan a fs. 26|8, 29|31, 35|7, 38|9, 41|3, 44|5, 45,50, 51|3, 54|6 57|8, 64.

Que de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 32, 33, 34, 40 y 47 la firma entregó la mercadería con posterioridad a la fecha convenida por lo cual los Organismos licitantes aplicaron la penalidad prevista en la reglamentación en vigencia.

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 de la mencionada reglamentación el 23|9|80 se cursó citación por carta certificada con aviso de retorno Nº 2194 (fs. 69-73) invitando a la firma a tomar conocimiento de los actuados y efectuar dentro de los diez (10) días siguientes los correspondientes descargos o aclaraciones.

Que habiendo vencido el plazo acordado para notificarse sin haber ejercido ese derecho queda el Expediente en estado de resolver.

Que juntamente con la citación cursada a que se hizo referencia en el párrafo anterior y atento las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 5) de la referida reglamentación se solicitó a la firma por Form. 1011-5 (fs. 70-73) la presentación de documentación para actualizar su legajo a fin de verificar si mantiene las condiciones necesarias para continuar habilitada registralmente lo que no cumplimentó, razón por la cual se ha hecho pasible a disponer su baja del Registro de Proveedores del Estado, por aplicación del referido Inciso 5) último párrafo.

Que a fs. 65|6 corre agregada la comunicación del Servicio Nacional de Sa-

nidad Animal dando cuenta que por Disposición Nº 488|80 la firma fue declarada "Deudor del Fisco" por no haber abonado el cargo impuesto por incumplimiento de contrato, no habiendo presentado el comprobante de pago, reclamado según constancia de fs. 69.

Que a fs. 74 el Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina informa que la firma merece buen concepto, mientras que a fs. 76 el Jefe del Departamento Contabilidad de la Dirección Nacional de Vialidad expresa que la actuación de la Empresa como proveedora no ha sido satisfactoria, lo que se pondera debidamente.

Que la falta de presentación de los descargos presupone carencia de argumentos para justificar actitudes reñidas con el comportamiento que debe observar el proveedor, y que la Administración, en salvaguarda de sus intereses, debe tratar de evitar aplicando las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

Que de la consideración de las actuaciones queda evidenciado que la firma ha dejado de cumplir sus obligaciones contractuales en forma reiterada, ocasionando a los Organismos licitantes inconvenientes para la materialización eficaz de los servicios que prestan, encuadrando su accionar en las sanciones previstas por el Inciso 9) apartado b) de la reglamentación precedentemente citada.

Que a fs. 79 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22. de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación, Dispone:

Artículo 1º. — Apercibir a la firma Quimica Oro S.R.L., Legajo Nº 1098-7 con domicilio en la calle Rocamora Nº 4470, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9), apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72 e individualmente a los socios Gerentes: José Fidel Damoni (C. I. Nº 3.096.417 P.F.); José Luis Di Dio (C.I. 8.201.221 P.F.) y Daniel Alfredo Blanco (C.I. 3.885.685 P. F.).

Artículo 2º. — Dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el Artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del Inciso 5), último párrafo, e inciso 4) apartado b) de la mencionada reglamentación.

Artículo 3º. — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blardini, Contador General de la Nación.

c. 8|7 Nº 5.017 v.8|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 81

Buenos Aires, 26 de junio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.092|79, C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Salvador Lo Presti, con domicilio en la calle Lobería Nº 130, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 10.188-5 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que según constancias agregadas al Expediente 190.092|79, la firma registra reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales contraídas con Organismos del Estado, conducta que encuadra en las sanciones previstas por el inciso 9), apartado b), de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones a la señorita Liboria Tuttobene (C.I. Nº 6.174.292, Policía Federal), en su carácter de apoderada, que acredita con copia del poder agregado a fs. 59|60, labrándose las actas correspondientes el 21|5|79 (fs. 61) y 24|11|80 (fs. 114).

Que a fs. 66,8 y 119,21 se agregaron los descargos presentados por la firma, los cuales no justifican los reiterados incumplimientos contractuales en que ha incurrido, advirtiéndose que las causas invocadas son imputables a la misma, no habiendo sido admitidas como eximentes por las reparticiones contratantes según surge de las constancias obrantes en el Expediente Nº 190.092|79.

Que a fs. 141|2 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General de la Nación, dispone:

Artículo 1º. — Apercibir a la firma Salvador Lo Presti, Legajo Nº 10.188-5 con domicilio en la calle Lobería Nº 130, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9), apartado b) de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Art. 2º. — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blardini, Contador General de la Nación.

c. 8|7 Nº 5.015 v. 8|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 82

Buenos Aires, 26 de junio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.101|80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Erwin Michalowitz y Cía. S.R.L., con domicilio en la calle Bolívar Nº 558, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 15.166-1 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo prescripto por el inciso 21) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5720|72 distintos organismos licitantes dieron cuenta de las infracciones cometidas por la firma.

Que según constancias agregadas al expediente Nº 190.101|80 la firma registra reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales contraídas con Organismos del Estado, conducta que encuadra en las sanciones previstas por el inciso 9) apartado b) de la mencionada reglamentación.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Erwin Michalowitz (C.I. Nº 5.201.300 P.F.) en su carácter de socio - gerente según Acta de fecha 18|12|80 (fs. 77).

Que la proveedora ha efectuado los descargos que corren agregados a fs. 78|9 los cuales no justifican los incumplimientos contractuales, advirtiéndose que las causas invocadas son imputables a la misma y no han sido admitidas como eximentes por las reparticiones contratantes, según surge de los presentes actuados.

Que a fs. 84|5 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Erwin Michalowitz y Cía. S.R.L. Legajo Nº 15.166-1 con domicilio en la calle Bolívar Nº 558, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72 e individualmente a los socios Gerentes: Erwin Michalowitz (C.I. Nº 5.201.300 P. F.), Alberto Omar Israeloff (L. E. número 8.499.350), Mario Néstor Israeloff (D. N. I. Nº 11.215.676) y Miguel Israeloff (L. E. Nº 1.022.409).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blardini

c. 8|7 Nº 5.014 v. 8|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 74

Buenos Aires, 26 de junio de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.055|80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuacioes tendiente a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Esteban César Cantoni, Ascensores Cantoni, con domicilio en la calle Rawson Nº 284 de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 10.740-9 por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Inciso 21) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, distintos Organismos del Estado han dado cuenta de los incumplimientos en que ha incurrido la firma.

Que de acuerdo a lo establecido por el inciso 16) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad —Decreto Nº 5.720|72— no se ha considerado la infracción comunicada por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos que corre agregada a fs. 8|10.

Que según constancias obrantes en el Expediente a fs. 21|2, 23|4, 31, 32, 33, 34, 35, 36|8, 39|41 y 45|7 a la firma le fueron rescindidos los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, en razón de no haber dado cumplimiento a los servicios de mantenimiento de ascensores que le habían sido adjudicados mediante la emisión de las respectivas Ordenes de Compra.

Que a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Inciso 17 de la mencionada reglamentación el 21|10|80 se cursó citación por carta certificada con aviso de retorno Nº 2263 a la firma para tomar vista de lo actuado y formular posteriormente los descargos o aclaraciones que considerara pertinente (fs. 43-50).

Que en la misma fecha y por igual medio se envió Form. 1011-5 con indicación de la documentación que debía presentar para actualizar su legajo, a los efectos de verificar si la firma mantiene las condiciones necesarias para continuar habilitada registralmente (fs. 49-50).

Que vencidos con creces los plazos otorgados la firma no presentó los descargos que permitiesen justificar los incumplimientos en que ha incurrido, razón por la cual quedan los presentes actuados en estado de resolver.

Que tampoco se ha recepcionado la documentación requerida para actualizar su legajo y mantener así su habilitación registral; consecuentemente la firma se ha hecho pasible a la baja del Registro de Proveedores del Estado, de acuerdo a lo previsto por el Inciso 5) último párrafo, de la reglamentación del Artículo 61 ya referida.

Que la circunstancia señalada lleva a la conclusión que las causas que motivaron los incumplimientos en que incurrió la firma son imputables a la misma y demuestra falta absoluta de interés en mantener su inscripción en el señalado Registro de Proveedores, con el agravante de una absoluta falta de responsabilidad.

Que al adjudicarse una Orden de Compra, la Administración prevé el cumplimiento fiel de aquello a lo que el contratante se obligó, única forma para lograr que los organismos licitantes puedan efectuar las funciones que tienen asignadas. La falta de ejecución del servicio perjudica al Estado, quien en salvaguarda de sus intereses debe aplicar las penalidades previstas en las disposiciones vigentes, máxime en el presente caso por las características de los trabajos encomendados.

Que a Fs. 52 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22. de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Esteban César Cantoni - Ascensores Cantoni, Legajo Nº 10740-9, con domicilio en la calle Rawson Nº 284, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9, apartado b) de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Art. 2º — Dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el Artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del Inciso 5), último párrafo, de la mencionada reglamentación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blardini

c. 8|7 Nº 5.022 v. 8|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 76

Buenos Aires, 26 de junio de 1981

Visto el Expediente Nº 190.105|80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma N.C.R. Argentina S.A.I.C., con domicilio en la Avda. Corrientes Nº 1615, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 2360-4 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Inciso 21) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72, distintos Organismos del Estado han dado cuenta de los incumplimientos en que ha incurrido la firma.

Que las infracciones que corren a fs. 62|4, no se consideran por haber transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometieron las mismas (Inciso 16 de la referida reglamentación).

Que a fs. 143|8 corre agregada la Resolución Nº 475|80 por medio de la cual la Intervención en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria rescinde la Orden de Compra Nº 6154, aclarando en los considerandos de la misma (fs. 145) que la firma procede a la entrega del equipo adjudicado, dejando incompleta la instalación del mismo, lo que no concretó a pesar de las intimaciones cursadas.

Que ante la imposibilidad de poner en marcha el equipo aún con medios propios del Instituto, éste procede a rescindir el contrato adjudicando a la firma.

Que la firma en forma reiterada no ha integrado la garantía de adjudicación dentro del plazo reglamentario, según consta a fs. 67|8, 136|7, 138|9, 140, 141|2, y si bien la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adopta el temperamento de recepcionar la mercadería teniendo en cuenta los Decretos Municipales Nros. 857|79 y 254|70, el hecho no deja de constituir una falta grave.

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Oscar Angel Balatti en su carácter de apoderado, que acredita con copia del poder que fue agregada a fs. 151|4, labrándose el Acta correspondiente el 26|12|80 (fs. 156).

Que a fs. 193|4 se agrega el descargo presentado por la firma en el que trata de justificar los incumplimientos en que ha incurrido aduciendo en el punto 1 que el equipo procede de fábricas del exterior, aclarando que problemas laborales en las mismas no permitieron su entrega dentro del plazo pactado, lo que no se ajusta a los motivos de la rescisión del contrato, ya que las reiteradas intimaciones que cursó el Organismo fueron para que se cumplimentara la instalación del equipo, ya que éste había sido entregado.

Que el proveedor al formular oferta debe tomar los recaudos necesarios para contar con los elementos que le permitan cumplir el compromiso asumido y si las condiciones esenciales no están dadas, debe abstenerse de formular oferta, atento los graves perjuicios que la falta de provisión ocasional al Organismo licitante que ve entorpecidos los planes previamente trazados para el cumplimiento eficaz de los servicios que tiene asignados.

Que en lo que se refiere a las garantías no presentadas en término, los plazos fijados eran conocidos por la firma ya que están determinados por el Inciso 116 de la reglamentación del Artículo 61 previamente señalada. En consecuencia debió tomar los recaudos necesarios para cumplir en término, no justificando el incumplimiento el hecho de que tal circunstancia fuera puesta en conocimiento de las autoridades administrativas.

Que a fs. 203 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º — Apercibir en el Registro de Proveedores del Estado a la firma N.C.R. Argentina S.A.I.C., Legajo Nº 2360-4, con domicilio en la Avda. Corrientes Nº 1615, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Inciso 9) apartado b) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72, alcanzando individualmente a los miembros del Directorio: Jorge Alberto Vinent (C.I. Nº 4.722.183 Pol. Fed.), Carlos Alberto Sabatier (C.I. Nº 5.661.433 Pol. Fed.), Leonardo Norberto Seminara (C.I. Nº 3.047.559 Pol. Fed.), Horacio Juan Lasca (C.I. Nº 5.949.910 Pol. Fed.), según lo previsto por los Incisos 18 y 19 de la mencionada reglamentación.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blardini

c. 8|7 Nº 5.020 v. 8|7|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 78

Buenos Aires, 26 de junio de 1981

Visto el Expediente Nº 190.080|80 C. G. N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Suárez - Blázquez S.R.L., con domicilio en la calle Jean Jaurés Nº 315, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 5579-4 por no cumplir debidamente los compromisos

contraidos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Inciso 21) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720/72 distintos Organismos del Estado han dado cuenta de los incumplimientos en que ha incurrido la firma. Que las infracciones que corren a fs. 15,6, 17/8 y 19/21 no se consideran por haber transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que aquellas se cometieron (Inciso 16 de la referida reglamentación).

Que a fs. 22/4 la Policía Federal Argentina da cuenta que por Acta de fecha 22/7/77 la Comisión de Recepción de Mercadería procedió a aconsejar el rechazo de los productos entregados por la firma correspondientes a la Orden de Compra Nº 854 en razón de que la muestra analizada no cumple con las especificaciones contenidas en la mencionada Orden de Compra.

Que corre agregada a fs. 25/6 la Resolución de la Comisión Administrativa de Contrataciones del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea de fecha 16/9,80 señalando en los considerandos que la Dirección de Intendencia, dependiente de dicho Comando, aplicó multas a la firma durante el año 19 9 por haber incurrido en mora en la entrega de la mercadería.

Que se cita en los considerandos de la referida Resolución de la Fuerza Aérea que en Acta 5/80 la Comisión de Adjudicaciones deja constancia que la firma ha producido perjuicios al Estado al ocasionar inconvenientes en el normal desarrollo de la provisión de elementos.

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Manuel Roberto Suárez (C. I. Nº 1.824.046 de la Policía Federal) en su carácter de socio - gerente, según Acta de fecha 21/10/80 (fs. 34).

Que la proveedora ha efectuado los descargos que corren agregados a fs. 35/8 los cuales no justifican los incumplimientos contractuales, advirtiéndose que las causas invocadas son imputables a la misma y no han sido admitidas como eximentes por las reparticiones contratantes, según surge de los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 190.080/80.

Que no se considera justificable lo argumentado en el Punto V) del mencionado descargo cuando sostiene que "la calidad entregada era muy "similar" a la "contratada" y la única obtenible en el mercado atento a las dificultades imperantes y de pública notoriedad", ya que en el año 1977 las dificultades de abastecimiento en plaza habían sido superadas.

Que en el punto VIII el proveedor expresa que los incumplimientos en que incurrió son meras infracciones que ya fueron sancionadas con la pérdida de la garantía, sin tener en cuenta lo que establece el Inciso 8) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad-Decreto Nº 5720/72 el que establece que sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales (multas, pérdida de garantía, etc.) se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de: apercibimiento, suspensión o inhabilitación;

Que a fs. 57/8 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad. (Decreto Nº 5720/72).

El Contador General de la Nación

Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Suárez - Blázquez S. R.L., Legajo Nº 5579-4, con domicilio en la calle Jean Jaurés Nº 315, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9, apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5720/72 e individualmente a los socios gerentes: Manuel Roberto Suárez (C.I. Nº 1.824.046 de la Policía Federal) y Reynold Benicio Blázquez (C.I. Nº 2.773.479 de la Policía Federal) atento lo determinado por extensión, en los incisos 18 y 19 de la citada reglamentación.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, désele a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blardoni

e.8/7 Nº 5.018 v.8/7/81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ex S.E.D.I. Nº 10/81, se procede a publicar extractos de proyectos de promoción industrial que solicitan beneficios del I.V.A. y que se están tramitando en el mencionado Ministerio.

a) Nº de Expediente: 23.692/77 Cde. 3
b) Localización del proyecto: Departamento Hucal, Provincia de La Pampa.
c) Descripción de los productos a elaborar: Fabricación de tops de lana y/o mezclas.
d) Capacidad de la producción a instalar:
500 tn/año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 934.200.000.
f) Personal a ocupar: 16 personas.

a) Nº de Expediente: 100.702/79 Cde. 2
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de la Ciudad de Gualeguaychú, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar: Elaboración de muebles de oficina.
d) Capacidad de la producción a instalar:
13.000 unidades/año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 2.919.356.000.
f) Personal a ocupar: 70 personas.

a) Nº de Expediente: 308.638/69
b) Localización del proyecto: Departamento Lules, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar: Elaboración de hilados cardados y peinados.
d) Capacidad de la producción a instalar:
1.000 tn/año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 29.584.773,90
f) Personal a ocupar: 105 personas.

a) Nº de Expediente: 44.448/78 Cde. 1
b) Localización del proyecto: Ruta Nacional Nº 11 Km. 792,5 Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.
c) Descripción de los productos a elaborar: Maquinarias para la agricultura (cosechadoras de algodón, sembradoras para granos gruesos y rastra de discos).
d) Capacidad de la producción a instalar:
321.140 kilogramos.
e) Inversión total del proyecto: pesos 515.710.088.
f) Personal a ocupar: 29 personas.

a) Nº de Expediente: 27.322/80 Cde. 5
b) Localización del proyecto: Moreno 1535, Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar: Fabricación de tejidos de punto.
d) Capacidad de la producción a instalar:
144.000 Kg./año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 1.857.069.000.
f) Personal a ocupar: 8 personas.

a) Nº de Expediente: 112.116/79 Cde. 5
b) Localización del proyecto: Chacabuco 823/25, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.
c) Descripción de los productos a elaborar: Ampliación de planta industrial para elaborar botas y botines de P. V.C. inyectados para uso general.
d) Capacidad de la producción a instalar:
250.000 pares/año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 1.598.887.000.
f) Personal a ocupar: 40 personas.

a) Nº de Expediente: 116.965/79 Cde. 1
b) Localización del proyecto: Sarmiento 3.250, Villa Krause, Departamento Rawson, Provincia de San Juan.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Elaboración de aceitunas en conserva.
d) Capacidad de la producción a instalar:
700.000 kg./año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 1.228.900.000.
f) Personal a ocupar: 50 personas.

a) Nº de Expediente: 21.504/80.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Ushuaia, Ushuaia Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
c) Descripción de los productos a elaborar: Elaboración de hilados de fibras poliamídicas texturizadas y/o retorcidas.
d) Capacidad de la producción a instalar:
275.000 Kg./año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 3.631.172.000.
f) Personal a ocupar: 14 personas.

a) Nº de Expediente: 19.742/72
b) Localización del proyecto: Ruta 9 Km. 1.305, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar: Traslado y ampliación de una fabrica de golosinas.
d) Capacidad de la producción a instalar:
2.000 ton./año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 6.325.068.
f) Personal a ocupar: 131 personas.

a) Nº de Expediente: 122.155/79 Cde. 1
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de la Ciudad de Gualeguaychú, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar: Equipos móviles fuera de ruta con capacidad de carga de hasta 55 toneladas y 220 toneladas de arrastre bruto.
d) Capacidad de la producción a instalar:
52 unidades
e) Inversión total del proyecto: pesos 8.374.500.000.
f) Personal a ocupar: 30 personas.

a) Nº de Expediente: 58.460/78 Cde. 1
b) Localización del proyecto: Ciudad de Laguna Blanca, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa.
c) Descripción de los productos a elaborar: Producción de fibra de algodón y semilla de algodón proveniente del desmontado del algodón en bruto.
d) Capacidad de la producción a instalar:
20.000 ton./año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 2.717.388.000.
f) Personal a ocupar: 10 personas.

a) Nº de Expediente: 15.235/77 Cde. 1
b) Localización del proyecto: Ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro
c) Descripción de los productos a elaborar: Fabricación de hilados puros y/o mezcla de algodón de fibras naturales, sintéticas y artificiales cortadas, para consumo de la propia tejeduría plana, tejidos planos y de punto de diversos tipos y usos y tejidos técnicos especiales.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Hilado/t.	Tejido/m2
8.528,5	30.160.000

e) Inversión total del proyecto: pesos 58.962.000.000.
f) Personal a ocupar: 2.019 personas.

a) Nº de Expediente: 54.117/76 Cde. 3.
b) Localización del proyecto: Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
c) Descripción de los productos a elaborar: Disyuntor diferencial, termostatos, componentes plásticos para instalaciones y cafeteras.
d) Capacidad de la producción a instalar:
Disyuntor diferencial: 66.000 u./año.
Termostatos: 420.000 u./año.
Componentes plásticos p/instalaciones: 4.000.000 conjuntos/año.
Cafeteras: 200.000 conjuntos/año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 359.094.000.
f) Personal a ocupar: 38 personas.

a) Nº de Expediente: 19.553/77 Cde. 3
b) Localización del proyecto: Parcela 10 Circ. 2 Sección B Ch 129, sobre Avda. Marconi, Departamento San Fernando, Resistencia, Provincia del Chaco.
c) Descripción de los productos a elaborar: Calculadoras electrónicas, relojes electrónicos reproductores estereo (radios, autorradios, grabadores), equipos amplificadores con bafles, televisión para transmisiones en color.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Calculadoras	58.000
Relojes	23.000
Reproductores	11.000
Amplificadores	9.000
T.V. Color	4.000

e) Inversión total del proyecto: pesos 2.355.854.000.
f) Personal a ocupar: 116 personas.

a) Nº de Expediente: 119.059/79 Cde. 1
b) Localización del proyecto: Barrio Conradi Lotes 1, 2, 12 y 13 Manzana Nº 21, Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar: Instalación planta metalúrgica liviana destinada a productos metálicos estructurales y herrería de obra.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Estructuras metálicas	20.000 m2/año
Carpintería metálica	60.000 Kg./año

e) Inversión total del proyecto. pesos 443.000.000.
f) Personal a ocupar: 35 personas.

a) Nº de Expediente: 28.886/77 Cde. 2
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de la Ciudad de Paraná Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar: Herramientas de corte en acero rápido para trabajar metales.
d) Capacidad de la producción a instalar: 38.000 Kg/año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 1.205.930.229.
f) Personal a ocupar: 73 personas.

a) Nº de Expediente: 119.660/79 Cde. 2
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar: Elaboración de componentes sometidos a presión que se utilizarán en grandes calderas de vapor para usinas termoeléctricas y centrales atómicas, serpetinas, colectores, tubos y accesorios para grandes calderas, y componentes, partes y accesorios para calderas industriales y de recuperación por ciclo combinado para turbinas de gas incluido partes estructurales y calderería en general.
d) Capacidad de la producción a instalar: 700 tn/año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 14.446.121.069.
f) Personal a ocupar: 101 personas.

a) Nº de Expediente: 33.925/74
b) Localización del proyecto: Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre.
c) Descripción de los productos a elaborar: Maquinarias para industria minera y agrícola.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Guinches	4 unidades
Molinos	3 unidades
Cosechadoras	3 unidades
Secador rotativo	3 unidades
Celdas de flotación	4 unidades
Carretones	3 unidades

e) Inversión total del proyecto: pesos 10.115.709.
f) Personal a ocupar: 82 personas.

a) Nº de Expediente: 30.948/80
b) Localización del proyecto: Ciudad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.
c) Descripción de los productos a elaborar: Pescado eviscerado, pescado eviscerado y descabezado, pescado fileteado.
d) Capacidad de la producción a instalar: 1.567 tn/año de pescado elaborado.
e) Inversión total del proyecto: pesos 3.454.995.000.
f) Personal a ocupar: 38 personas.

e. 8/7 Nº 5.041 v. 10/7/81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 27

Buenos Aires, 17 de junio de 1981.

Visto la presentación en este Expediente SECYNEI Nº 13.188/81, producido por la firma Imporex S.R.L., inscripta en este departamento bajo el Nº 3.624 y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 5.002/74 S.E.C. y Resolución Nº 2.307/80 SECYNEI, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de la balanza a funcionamiento no automático, a equilibrio automático, computadora electrónica, clase de precisión III, marca Shekel, de industria Israelí; modelo 1505, con nivel de Máx. = 15 kg, Mín. = 100 g, e=d=5 g, n=3000; con sistema sensor de carga por medio de una celda de carga tipo "Strain Gage" que entrega una señal eléctrica llamada analógica, que es proporcional al peso de la masa actuante sobre el plato de carga. Los circuitos electrónicos se describen a continuación:

Conversor analógico digital: convierte los pulsos analógicos en digitales, posibilitando así alimentar una serie de circuitos decodificadores exitadores de dígitos tipo "siete segmentos", representando el resultado de la pesada.

Microprocesador: recibe la información del circuito conversor analógico digital y la información proveniente del teclado correspondiente al precio unitario por kilogramo, que una vez procesadas, se representa en un "display" con dígitos tipo "siete segmentos" dando el dato del precio total.

Además, una serie de tres memorias electrónicas acopladas al microprocesador, permite realizar las funciones de tara, memoria de precio total y operaciones de suma y resta.

Los "displays" ubicados tanto del lado del vendedor como del comprador poseen las siguientes características:

a) "Display de peso": de cinco (5) dígitos tipo "siete segmentos" con coma flotante. Indica el resultado de la pesada hasta 15 kg.

b) "Display precio unitario": de cinco (5) dígitos tipo "siete segmentos" con coma fija. Indica la información del precio unitario por kilogramo.

c) "Display precio total": de seis (6) dígitos tipo "siete segmentos" con coma fija. Indica el resultado del precio total.

Teclado: Ubicado del lado del vendedor con las siguientes características:

Teclas de cero (0) a nueve (9): Para ingresar al circuito el dato de precio unitario.

Tecla "C": para borrar el dato del precio unitario por kilogramo y precio total.

Tecla "T": Para tarar pesos hasta 700 gramos.

Tecla "Z": para compensar variaciones de cero del instrumento entre ± 100 gramos.

Tecla "‖": Permite realizar operaciones de suma y resta.

Tecla "—": Para realizar la operación de resta.

Tecla "⁞": Introduce en la memoria el valor de "precio total", además de realizar las operaciones de suma.

Tecla "*": limpia la memoria del total acumulado.

Tecla "CK": Tecla de prueba de los segmentos de los "displays" y de los diodos indicadores de tara, cero y memoria.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la plataforma de carga y en la chapa de identificación la cual llevará las siguientes indicaciones:

Máx.:...	Precisión: III	Límites de... °C temperatura
Mín.:...	Tara: T = ...	
d:...	Tensión de alimentación... V	
e.:...	Frecuencia de...	
n:...	La corriente de alimentación...H	

El número de serie o de fabricación será repetido en el plato de carga y en la chapa de identificación.

Las inscripciones Máx. ...., Mín. .... d = ... y e = ... deben estar repetidas en los "displays" indicadores de los resultados.

Artículo 3º — El instrumento llevará en forma visible al público y en color destacado sobre su fondo la siguiente leyenda:

"Prohibido pesar por debajo de la capacidad mínima Mín. = ... kg.". Las letras de la leyenda tendrán una altura no menor de 4 mm.

Artículo 4º — La placa de identificación puede estar fijada:

a) Con remaches de cobre rojo o de un material que tenga cualidades análogas.

b) Con tornillos. La cabeza de uno de los tornillos debe poder ser sellada con una pastilla de plomo insertada en un dispositivo indesmontable.

c) Con pegamentos con la condición que su levantamiento provoque su destrucción.

El diámetro de la cabeza del remache o de la pastilla de plomo debe poder recibir la marca de punzonado de 11 mm. de diámetro.

Artículo 5º — Asignar al modelo la característica codificada BE.70 - 115.

Artículo 6º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº: 5.002|74 S.E.C.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal Guisasola

$ 540.000.— e. 8|7 Nº 65.598 v. 8|7|81

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 157

Buenos Aires, 11 de junio de 1981.

Visto el expediente Nº 103.724|81 del Registro del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, y

Considerando:

Que corresponde distribuir entre los ingenios azucareros la cuota de exportación fijada por la Resolución MCEIM Nº 145|81.

Que a los efectos del prorrateo de la cantidad fijada, se ha tenido en cuenta lo determinado por la Resolución SECYNEI Nº 1.132|79.

Que la presente medida se fundamenta en las facultades conferidas en los artículos 2º y 8º de la Resolución MCEIM Nº 145|81.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar

Dispone:

Artículo 1º — Las cantidades de azúcar, peso neto valor crudo, que los ingenios deberán exportar con carácter obligatorio antes del 31 de diciembre de 1981, serán cumplimentadas en sus respectivas proporciones conforme se consigna en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º — Dentro de los márgenes establecidos, autorízase entre los ingenios azucareros la cesión, parcial o total, de las cuotas indicadas en la presente. Tales cesiones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Azúcar por los cedentes y cesionarios, con una anticipación de Cuarenta y Ocho (48) horas a la fecha de iniciación del embarque.

Artículo 3º — Las operaciones de exportación que realicen los ingenios azucareros de acuerdo con la Resolución MCEIM Nº 145|81, deberán ser registradas y cumplimentadas de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones MC. Nros. 275|72 y 977|73 y Disposición DNA. Nº 138|73.

Artículo 4º — Las infracciones a la presente disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Artículo 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Jorge A. Quinteros

ANEXO I - DISPOSICION Nº 157|81

CUOTA DE EXPORTACION DE AZUCAR

Año 1981

Ingenios	Zafra 1980 Producción computable Kg.	% sobre total	Cuota año 1981 Toneladas netas valor crudo
Aguilares	43.847.638	2,64273	8.721
Bella Vista	43.703.380	2,63433	8.693
Concepción	198.032.046	11,93553	39.387
Cruz Alta	33.523.539	2,02049	6.668
La Corona	84.705.236	5,10524	16.847
La Florida	50.370.200	3,03585	10.018
La Fronterita	96.098.220	5,79190	19.113
La Providencia	81.024.159	4,88338	16.115
La Trinidad	51.785.591	3,12115	10.300
Leales	33.760.520	2,03477	6.715
Marapa	38.890.400	2,34395	7.735
Ñuñorco	31.986.825	1,92787	6.362
San Juan	36.853.950	2,22121	7.330
San Pablo	80.150.510	4,83073	15.942
Santa Bárbara	56.623.730	3,41275	11.262
Santa Rosa (*)	32.038.019	1,93397	6.382
La Esperanza	121.478.854	7,32161	24.161
Ledesma	260.547.090	15,70334	51.821
Río Grande	51.616.244	3,11095	10.266
San Isidro	36.588.802	2,20523	7.277
San Martín	140.030.125	8,43971	27.851
Arnó	21.280.385	1,28258	4.233
Las Palmas	9.059.310	0,54601	1.802
Las Tescas	16.600.710	1,00054	3.302
San Javier	8.530.710	0,51415	1.697
TOTALES	1.659.181.653	100,00000	330.000

(*) Producción computable zafra 1979. Ajustado según lo dispuesto por la Resolución SECYNEI Nº 1.132|79.

e. 8|7 Nº 5.011 v. 8|7|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1977 de u$s. 5.200 Nº 30.883 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 33.000 e.25|6 Nº 64.058 v.21|7|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1977" de u$s 5.200 Nros. 30.352|361 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 336.000.— e.1º|7 Nº 64.626 v.30|7|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 9 de Bonos Externos 1976 de U$S 883,30 Nº 157.108.

$ 320.000 e. 3|7 Nº 65.142 v. 1º|8|81

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Cuemo, Ricardo, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nro. 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso, Buenos Aires, 30 de junio de 1981. Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 6|7 Nº 4.931 v. 8|7|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva en virtud del artículo 100, último párrafo de la ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), notifica a la señora Adela A. Mónica Barrios de De Rasis (Administradora de la Sucesión de Miguel José De Rasis), cuyo domicilio se desconoce, que se encuentra en trámite el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible (artículo 24º de la ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el mismo, se le corre vista de las liquidaciones practicadas al contribuyente señor Miguel José De Rasis (hoy fallecido) en el impuesto al valor agregado, por los años 1976, 1977, 1978 y 1979, cuatro (4) Form. 194, cuatro (4) Form. 194|1, un (1) Form. 194|2, cuatro (4) St. 2.518|B y un (1) St. 2.520|D y de las actuaciones administrativas respectivas, las que se encuentran a su disposición en Garibaldi Nº 18, 5º Piso, Mendoza, para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente exprese por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo se le emplaza para que comparezca en el lugar indicado precedentemente para que denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento de determinación de oficio queden notificadas automáticamente en la Sede de División Revisión y Recursos, señalada precedentemente, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

e. 6|7 Nº 4.925 v. 13|7|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Expediente Nº SA37 Nº 70|80

Mar del plata, junio 25 de 1981.

Se le hace saber a la firma ARGENPEZ y al Sr. JULIO FONTECILLA, que sobre el SA37 Nº 70|80, ha recaído la siguiente providencia: Córrase vista de todo lo actuado a Argenpez y al Sr. Julio Fontecilla, a quienes se les imputa la comisión de la infracción, prevista y penada en el art. 171 Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) emplazándoseles para que en el perentorio término de diez (10) días este en derecho, evacúe su defensa y ofrezcan la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 46, 47, 48 y 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuera profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 arts. 31|33.

e. 7|7 Nº 4.976 v. 8|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10 días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447—, Capital Federal.

ARENAL, Nélida Teresa
ALTAMIRANO, Eduardo
ARIAS, Fernando Francisco
ARISTEGUI José Luis
CANDELORO, María Luisa
CARABAJAL, Leisa Gladis
CISNEROS, Salvador
CITARELLA, Francisco
ESCALANTE, Felisa
ESPINOSA, Emiliano Eduardo
GIANNATTASIO, Roberto José
LASTRA, Benjamín
LATORRE, Nélida Ester
LARQUER, Anacleto José
LENCINA, José Lázaro
LOBO, Antonio Eduardo
LORA, Tomás
LUPORI, Arístides Aníbal
LLANOS, Francisco Doncel
ALANCAY, Félix
MATTIANI, Armando Hugo
MAMANI, José Luis
MAIPAC, José Eusebio
PEREZ DE PINTO, Estella Maris
PERBOST, Lindelfo
REBB, Juan
RODRIGUEZ, José Manuel
RIOS, Domingo Isabelino
RAMOS, Ernesto Orlando
SANCHEZ, Armando
SUAREZ Angel Custodio
TOLOSA, Juan Jose
VILLAFAÑE, Raúl Jorge
WIERNA Pedro Miguel
GONZALEZ, José Luis
TALARICO, Luis

e.1º|7 Nº 4.833 v.15|7|81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 009|81

Referencia: Servicio de limpieza de las oficinas del Organismo desde el 1|8|81 al 31|12|81.

Apertura: Día viernes 24 de julio de 1981, a las 15 horas.

Modificación: Déjase sin efecto la Cláusula que dice: "Documentación y antecedentes de la empresa a presentar. i) Seguro que cubra los posibles daños ocasionados a los bienes del COMFER, por culpa o negligencia de sus empleados".

e. 8|7 Nº 5.050 v. 10|7|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 31 de julio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la propuestas presentadas para la Licitación Pública número 160|81. "Para la adquisición de distintos tipos de maderas, con destino a la División Talleres." Presupuesto oficial: $ 353.120.000.

e. 8|7 Nº 5.001 v. 10|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para provisión de muebles línea especial y metálicos. La apertura de las propuestas se

realizará el día 17 de julio de 1981 a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bmé. Mitre 3326, 3º Piso, Oficina 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor de los pliegos. $ 50.000.

e. 8|7 Nº 5.003 v. 10,7|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 68|81 para la adquisición de elementos de limpieza.

Apertura: 15 de julio de 1981 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 8|7 Nº 5.012 v. 10|7|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 67|81 para la adquisición de artículos de escritorio.

Apertura: 15 de julio de 1981 a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 8|7 Nº 5.013 v. 10|7|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 181|81 con el objeto de adquirir 56 sobretodos y 56 impermeables para choferes ordenanzas y mayordomos de este organismo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 18, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de julio de 1981 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 8|7 Nº 5.047 v. 10|7|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL

Licitación Pública Nº 2|80

Llámase a licitación pública para la venta de automotores, tractor, maquinarias agrícolas (usados) y elementos varios a saber: 2 automotores Peugeot 404 modelos 1969 y 1971, 1 automotor Dodge 1500 modelo 1973, 1 automotor Renault Ika 6 modelo 1973, 3 Rastrojeros Ime modelos 1974 y 1976, 1 tractor John Deere modelo 730, 1 motor Mercedes Benz tipo 0140, 1 acoplado tanque aguatero cap. 5.000 litros, 1 bombeador "Longhi", 1 sembradora Mc.Cormik 14 discos, 1 sembradora parcelas, 1 recolector Vassalli, 1 lote implementos maquinaria agrícola, lote 22 cubiertas en desuso, 2 tocadiscos usados, 2 heladeras a kerosene, 1 lote ventanas y puertas, 1 lote cajoneras de madera, 8 lotes chapas zinc en desuso, 3 lotes chapas fibrocemento en desuso, 4 lotes rollos alambre tejido en desuso, 3 lotes rollos alambres lisos y púas en desuso.

Fecha de apertura: 17 de julio de 1981 a las 10 horas.

Retiro de pliego de condiciones e inspección de los elementos en venta en Estación Experimental Agropecuaria Anguil, Ruta Nacional Nº 5, Km. 580, Anguil (La Pampa), en horario de 8 a 11 y de 14 a 16 horas de lunes a viernes.

e. 8|7 Nº 5.007 v. 13|7|81

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 49|981 hasta el día 17 de julio de 1981 a las 10 horas para la construcción de cornamusas de fundición.

Estimación oficial: pesos cien millones ($ 100.000.000,00).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. — Horario, de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 8|7 Nº 5.009 v. 10|7|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.235

Adquisición repuestos para motogeneradores Waukesha modelo F. 2895 GRU.

Apertura: 10-8-81; 9 hs. — Valor Doc. $ 62.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 8|7 Nº 5.002 v. 14|7|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimientos

Licitación Pública Nº 41|81

Apertura: 27|7|81 Hora: 10.00. Reacondicionar un eje cigueñal de un grupo Fiat 4212, 3.200 Kw. Licitación Pública Nº 42|81. Apertura: 29|9|81, hora: 10.00. Prov. de repuestos p|turbinas A.E.G. y John Brown. Valor del Pliego: $ 50.000. Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. Apertura de propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 8|7 Nº 5.053 v. 15|7|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimientos

Licitación Pública Nº 43|81

Apertura: 8|9|81, hora 10.00. Prov. parcial de materiales, montaje elementos electromecánicos y construcción obras civiles para la Línea de Transmisión en 132 Kv. entre Estaciones Transformadoras de Tucumán Norte-Trancas, y Trancas. Metán (Provincia de Tucumán y Salta).

Valor del pliego: $ 1.200.000. Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas y Av. Belgrano 2077, San Miguel de Tucumán, de 9 a 12 horas. Lugar de apertura: en la dirección indicada en primer término.

e. 8|7 Nº 5.052 v. 15|7|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimientos

Licitación Pública Nº 102|80

Construcción contraembalse Arroyo Corto perteneciente al Complejo Hidroeléctrico Río Grande Nº 1, situado en la Prov. de Córdoba. Postergose: para el día: 10|9|81, hora 10.00.

e. 8|7 Nº 5.051 v. 13|7|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 90-P|81, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 13|7|81 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 3 de agosto 1981 a las 10 horas.

Ampara la adquisición de Equipos para línea compattida.

Pliego: $ 100.000. Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8 30 a 14.30 horas.

e. 8|7 Nº 5.010 v. 17|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación de Fondos Nº 24|81

Fecha de Apertura de las Ofertas: 13|7|81. Hora: 11.00.

Monto total solicitado: $ 35.500.000.000.

Conformidad B.C.R.A. Nº 385|81.

Plazo de reintegro: 189 días.

Fecha de disposición de los Fondos: 15|7|81.

Retiro de Pliegos y Apertura: Corrientes 709, 6º piso (lado Torre). Dirección de Finanzas, en el horario de 11 a 16 horas.

e. 8|7 Nº 5.048 v. 8|7|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Hospital Universitario De Maternidad y Neonatología Rodríguez Peña 285 - Teléf. 40827

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a Licitación Pública Nº 3 para el día 30 de julio de 1981 a la hora 11, con el objeto de contratar la adquisición de productos de laboratorio, drogas, para el Programa de Investigación de Mal de Chagas.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Hospital (Rodríguez Peña 285, Córdoba) en el horario de los días hábiles.

e. 8|7 Nº 5.040 v. 10|7|81

ASOCIACION COOPERADORA "MERCEDES DE SAN MARTIN DE BALCARCE" ESCUELA NORMAL Nº 10 Capital Centro Integral de Educación "Juan Bautista Alberdi" Licitación Pública Nº 9|81

Carpintería de madera y muebles.

Presupuesto oficial: $ 627.085.000.

Sistema de contratación: "Ajuste alzado".

Fecha de apertura: 6 de agosto de 1981, 18 horas.

Garantía de oferta: $ 6.270.850.

Valor del pliego: $ 400.000.

Retiro de pliegos: Calle 3 de Febrero Nº 2455, Capital Federal.

Horario: 9 a 13 horas.

$ 78.000 e. 8|7 Nº 65.260 v. 8,7|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO NACIONAL "FIDANZA"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 17 de julio de 1981 a las 12 horas, para contratar la adquisición de productos alimenticios (artículos de almacén, verduras, frutas leche de vaca, pan, huevos, quesos, etc.), con destino al Sanatorio Nacional Fidanza, Depto. Diamante, Entre Ríos. Las necesidades solicitadas cubrirán el 3er. trimestre del año 1981. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Sanatorio (Servicio Administrativo Contable, División Compras), donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas, dirección postal C.C. Nº 60, Paraná, Entre Ríos.

e. 8,7 Nº 5.008 v. 10,7|81

Secretaría de Acción Social

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, Autorización Nº 43|81, Trámite Interno Nº 300.254|81, UTCH para la adquisición de artículos de plomería.

Apertura: 17 de julio de 1981 a las 10 horas.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nro. 11), Provincia de Buenos Aires.

e. 8,7 Nº 5.005 v. 10|7,81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 5 de agosto de 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de Relevamiento Serológico-Electrocardiográfico y Entomológico, sobre las enfermedades de Chagas a realizarse en la Pcia. de Santiago del Estero.

La apertura de la oferta se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Av. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.

e. 8,7 Nº 5.039 v. 20|7|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de muebles varios.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 50.000.

Fecha de apertura el día 15|7|81, a las 11 horas.

e. 8|7 Nº 5.004 v. 10|7|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 217|81, para el día 21 de julio de 1981 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales de electricidad, con destino a diversos Tribunales y Organismos.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536 P. 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 8|7 Nº 5.006 v. 10|7|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 10.557

Llámase a Licitación Pública Nº 81, por la ejecución de la Obra "Edificio de Administración y Servicio Médico; Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 7 de agosto de 1981.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Once mil quinientos noventa y dos millones de pesos (pesos 11.592.000.000.).

Valor del Pliego: Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 1.450.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 3|7 Nº 4.908 v. 24|7|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 10.535

Llámase a Licitación Pública Nº 74, por la ejecución de la obra "Edificio Servicio Médico - 1º Etapa - Centro Atómico Constituyentes".

Apertura: 22 de julio de 1981.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Un mil cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos ($ 1.495.000.000).

Valor del pliego: Setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 18|6 Nº 4.399 v. 8|7|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 30 de julio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la propuestas presentadas para la Licitación Pública número 158|81. "Para la adquisición de zapatos botas de cuero, borceguíes, etc." con destino a la División Almacenes. Presupuesto Oficial: $ 7.874.400.000.

e. 3|7 Nº 4.903 v. 15|7|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de julio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 159|81. "Para la adquisición de uniformes, capotes, pilotos, etc. con destino a la División Almacenes". Presupuesto Oficial: $ 15.237.925.000.

e. 3|7 Nº 4.900 v. 15|7|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 27 de julio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones calle Rivadavia 1330, Piso 1º,

Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 156|81. "Para la adquisición de camisas con destino a la División Almacenes". Presupuesto Oficial: 562.000.000 pesos.

e. 3|7 Nº 4.901 v. 15|7|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 28 de julio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 157|81. "Para la adquisición de accesorios para uniformes (rombos, pistoleras, tahalíes, etc.) con destino a la División Almacenes. Presupuesto Oficial: $ 726.075.000.

e. 3|7 Nº 4.902 v. 15|7|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 24 de julio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones — calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas); en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 152|81. "Adquisición de cable autosoportado c autosuspendido multifilar, etc. con destino a la Superintendencia de Comunicaciones." Presupuesto oficial: $ 719.419.500.

e. 29|6 Nº 4.736 v. 8|7|81

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
COMISION LEGADO
ANDRES VISCA
Ley 17.164

Licitación Pública Nº 2|81: Con motivo de haberse declarado desierta la licitación de referencia abierta el 29 de mayo de 1981, llámase nuevamente a presentación de ofertas para la ejecución de los trabajos de yesería y afines destinados a la obra Vivienda de las Religiosas y Anexos, sita en la calle Uspallata 3326 de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: Pesos trescientos millones ($ 300.000.000).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P. B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas.

Precio del pliego: Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000)

Apertura: 24|7|81 a las 16.30 horas, en Avda. Belgrano 752 P. B., Capital Federal.

e. 2|7 Nº 4.836 v. 14|7|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
Expte. S. 486|81 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 77 (2º llamado) para el día 17|7|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo para producir electroshock, con destino al Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U. 27).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 7|7 Nº 4.969 v. 8|7|81

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
Expte. 6983|81 D.G.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 142 para el día 16|7|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la reparación de dos motocompresores. Con destino a: Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 7|7 Nº 4.972 v. 8|7|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int.: 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para el día 27 de julio de 1981, a las 11 horas, por la provisión de: tubos soportes para relais desplazamiento para horna de recalentamiento.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 3|7 Nº 4.904 v. 15|7|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T.E. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 02|81 para el día 7 de agosto de 1981, a las 9.30 horas, por la provisión de: Herramientas (matrices).

Por pliegos de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras—, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 3|7 Nº 4.906 v. 15|7|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Establecimientos Altos
Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, para el día 4 de agosto de 1981, a horas 15 por: "Por la remodelación del pabellón de solteros en Centro Forestal A.H.Z.".

Valor del Pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 1º|7 Nº 4.831 v. 13|7|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Establecimientos Altos
Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
I.V.A. 501034

Llámase a Licitación Pública Nº 12|81, para el día 24 de julio de 1981, a horas 15 por: Cuarenta toneladas ferromolibdeno en trozos.

Valor del Pliego: $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 1º|7 Nº 4.832 v. 13|7|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 161|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 16 de julio de 1981 a las 11.30 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la provisión de revelador, toner y cilindros de selenio para fotocopiadora marca Toshiba modelo BD-909.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 7|7 Nº 4.989 v. 8|7|81

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 148|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 30 de julio de 1981 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de fornituras confeccionadas en tela poliamida color verde oliva. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones; de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 1º|7 Nº 4.829 v. 13|7|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA
ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley Nº 13.064

Apertura: 27-Jul-81

Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).

Nº OP-1|81

Hora: 9.

Obra: Remodelación Pabellón 33.

Presupuesto oficial: $ 1.350.000.000.

Garantía: $ [illegible].000.

Valor D.T. Nº 166: $ 400.000.

Consultas y pliegos: A.M.C. (Depto. Economía) Pabellón 183, Av. Fuerza Aérea Km. 5 1|2, Córdoba.

e. 29|6 Nº 4.741 v. 20|7|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE
Licitación Pública Nº 2|81
Ley 13.064

Apertura: 4 de agosto de 1981, a las 10 horas.

Obra: Cerramiento y terminación edificio comedor de cabecera de Región.

Lugar: Aeropuerto Internacional Córdoba.

Rubro: Arquitectura.

Presupuesto oficial: $ 3.000.000.000.

Garantía: $ 30.000.000.

Valor del pliego: $ 1.200.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Economía, Aeropuerto Internacional Córdoba.

e. 30|6 Nº 4.805 v. 14|7|81

COMANDO DE MATERIAL
GRUPO ABASTECIMIENTO
PALOMAR
Licitación Pública 1|81

Llámase a licitación pública Nº 1|81 para la "refacción de locales de jefatura e impresión, encuadernación y expedición en industrias gráficas aeronáuticas - 1 Brigada Aérea - El Palomar.

Presupuesto oficial: $ 780.000.000.

Fecha y hora de apertura: 24 de julio 1981, 10 hs.

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Garantía de oferta: Cinco por ciento (5 %).

Precio documentación: $ 2.000.000.

Consultas, retiro de pliegos y documentación técnica: Grupo Abastecimiento Palomar, Rosales y Carrosella -1684- El Palomar (División Economía) de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas, hasta el día 17 de julio de 1981 inclusive.

e. 26|6 Nº 4.674 v. 17|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Decreto Ley Nº 6.698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|81 para la adquisición de 1.000 cangilones para reposición en norias de embarques de Puerto Ingeniero White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. — Depósito de garantía de oferta, uno por ciento (1%) en títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos; carta fianza bancaria o póliza de seguro o compañías argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta "Efectivo en caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 20 de julio de 1981, a las 11 horas, en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|7 Nº 4.963 v. 8|7|81

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Decreto Ley Nº 6.698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81 para la contratación de un servicio de mantenimiento integral de máquinas de escribir y calcular cuya nómina se podrá consultar en la Delegación Bahía Blanca sita en Puerto Ingeniero White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. — Depósito de garantía de oferta, uno por ciento (1%) en títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos; carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o compañías argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta "Efectivo en caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1981, a las 10 horas, en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|7 Nº 4.973 v. 8|7|81

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 162|81 con el objeto de adquirir chapas de acero al carbono, acero SAE, y galvanizadas.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de julio de 1981 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|7 Nº 4.964 v. 17|7|81

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO
PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero
Rosario - T.E. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 655 hasta el día 27 de julio de 1981 a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para adquisición de cables de acero para embarcaciones varias.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente, en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.E.I.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: cinco mil ($ 5.000).

Franqueo: ocho mil ($ 8.000).

e. 7|7 Nº 4.970 v. 8|7|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por diez (10) días llámase a Licitación Pública Nº 989|81, para la remodelación del edificio del CITEP-INTI".

Apertura: 14 de agosto de 1981 a las 14 hs., en el Centro de Investigación de Tecnología Pesquera (CITEP), calle Marcelo T. de Alvear 1168, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 8 a 17 horas.

e. 6|7 Nº 4 938 v. 20|7|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº [illegible]|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.941, para la composición, impresión y encuadernación de la Cuenta General del Ejer-

cicio, años 1977 y 1978, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1981, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 7|7 Nº 4.977 v. 8|7|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.460|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.942, para la impresión del Listado de Actualización de Proveedores, del Estado, enero|marzo y abril|junio 1981, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1981, a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 7|7 Nº 4.983 v. 8|7|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.982.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas, por un período no inferior a dos (2) años y con un alquiler mensual que se actualizará trimestralmente, ubicado en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en Zona Bancaria o en sus inmediaciones, o en su defecto dentro del radio delimitado por las calles: Belgrano, Tucumán, 3 de Febrero y San Luis.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de julio de 1981, a las 10 horas, en la Sede de la Agencia Posadas, sita en la calle Colón 552, de la ciudad de Posadas (Provincia de Misiones).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 8 a 15 horas.

e. 7|7 Nº 4.979 v. 8|7|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 30|81

Para la provisión y puesta en servicio de once (11) motobombas contra incendio remolcables.

Apertura: 20|7|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento. Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 180.000.

e. 30|6 Nº 4.759 v. 10|7|81

Subsecretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 29|81

Para la reparación integral de diez (10) autoelevadores Yale LG-83 - motor Valiant.

Apertura: 23|7|81 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento sita en la Avenida Julio A. Roca 734|42. Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 140.000.

e. 30|6 Nº 4.793 v. 10|7|81

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 57|81 MNCP, hasta el día 17 de julio de 1981, a las 15 horas, para: Adquisición de camioneta tipo Pick-up, 0 Km., industria argentina, gasolera, motor 4 cilindros, para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata, sito en la calle F - Banquina Puerto Mar del Plata.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones del Mercado Nacional de Concentración Pesquera, calle F entre A y G, Puerto Mar del Plata.

Pliego: $ 20.000. De lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e. 7|7 Nº 4.971 v. 8|7|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Hidroeléctrica y Térmica y Subsecretaría de Combustibles, Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 15 de julio de 1981, a las quince horas, para la limpieza diaria de parte del 2º y 7º piso, parte del 4º subsuelo y la totalidad del 8º piso, desde el mes de agosto hasta el 31 de diciembre (inclusive) de 1981, de acuerdo a las especificaciones, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Oficina de Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 9, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 7|7 Nº 4.988 v. 8|7|81

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1187-0 hasta el día 22 de julio de 1981 a las 16 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación del grupo sanitario del Alojamiento de Granaderos a Caballo "General José de San Martín" en la Residencia Presidencial de Olivos, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 195.800.000.

Importe de la garantía: $ 1.958.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Precio de la documentación: $ 150.000.

Pago de la misma: Departamento Administración: piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 6|7 Nº 4.932 v. 13|7|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 7611-L-1981

Licitación Pública Nº 7123 para contratara la adquisición de Diez Extractores Abson para Materiales Asfálticos. — Precio del pliego: $ 4.000.

Presentación Propuestas: 17 de julio de 1981 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|7 Nº 4.986 v. 10|7|81

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4379|81

Adquisición de dos (2) plataformas de trabajo fija para desempeño de los servicios de mantenimiento en zona de cola de los aviones Boeing 727|737 (Dock Fijo) son destino al Hangar Aeroparque Jorge Newbery.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 103, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 500.000, que será abonado en el Dpto. Finanzas, piso 6º, Of. 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1981 a las 11 horas.

e. 6|7 Nº 4.944 v. 16|7|81

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.378|81

Adquisición de vasos para vino y whisky, apilables, a fabricarse en plástico rígido y transparente y tazas desechables, apilables, a fabricarse en Poliestireno de alto impacto.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Dpto. Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Fecha de apertura: 23 de julio de 1981 a las 10.30 horas.

e. 3|7 Nº 4.899 v. 15|7|81

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Internacional Nº 813|81. — Descripción: Adquisición de Picos de Punta y Hoja de Laurel de acuerdo a plano GVO. 395 y Esp. F. A. 7051 de abril|73. — Apertura: día: 19|8|81; hora: 15; Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública Internacional Nº 814|81. — Descripción: Adquisición de mechas para madera dura de acuerdo a plano GVO. 368 (Emisión 3) y Esp. F. A. 7028 de julio|74. — Apertura: día: 14|8|81; hora: 15; Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública Internacional Nº 822|81. — Descripción: Adquisición de Corazones de Cruce, ángulo 29º 30', en acero al manganeso, para vías de 50,63 Kg|m. U. 33) de acuerdo a Norma UTC.866-0 del 1|1|58. — Apertura: día: 18|8|81; hora: 15; Valor del pliego: $ 200.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente ambas en Avenida Doctor José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública E. C. 83|81. — Descripción: Adquisición de tres (3) equipos encarriladores óleo - hidráulicos. — Apertura: hora: 29|7|81; hora: 14; Valor del pliego: $ 34.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, Planta Baja de Avenida de los Inmigrantes 1950, Capital Federal en horario de 11 a 17 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1028|81. — Descripción: Materiales refractarios. — Presupuesto oficial: $ 337.646.813. — Apertura: día: 21|7|81; hora: 15; Valor del pliego: $ 45.000.

Licitación Pública Nº 1024|81. — Descripción: Repuestos para coches Materfer. Presupuesto oficial: $ 2.307.743.338. — Apertura: día: 29|7|81; hora: 15; Valor del pliego: $ 240.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento (Div. Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estación Santos Lugares de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 3993|81. — Descripción: Recuperación por encamisado de cilindros de los compresores exhaustores de locomotoras diésel eléctricas marcas General Motors y Alco. Presupuesto Oficial: $ 299.530.000. — Apertura: día: 31|7|81; hora: 14; Valor del pliego: pesos 30.000.

Consulta y venta de pliegos: Avenida Doctor José María Ramos Mejía 1358, Piso 3º. Oficina 359. Capital Federal c en Avenida Alberdi y Las Heras Portón Nº 1, Rosario dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30, en Rosario de 8.30 a 12.30, de lunes a viernes.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº F. 9845. — Descripción: 215 cojinetes para eje motor de tracción Locs. D.E. Baldwin. — Apertura: día: 27|7|81; hora: 9; Valor del pliego: $ 40.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 6|7 Nº 4.950 v. 8|7|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 94-P|81

Apertura: 3|8|81.
Hora: 9
Pliego: $ 100.000.

Adquisición de elástico bobina - Relevador - Regletas y Disco de Fieltro.

Inf. Av. La Plata 1540 — 3º piso - Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e. 2|7 Nº 4.846 v. 13|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 95-P|81

Apertura: 5-8-81.
Hora: 10.
Pliego: $ 90.000.

Por la confección y distribución de la Guía Servicio Télex.

Evacuación de consultas: Podrán efectuarse hasta 10 días antes de la fecha de apertura.

Inf.: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|7 Nº 4.940 v. 15|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 96-P|81

Apertura: 20 de julio de 1981.
Hora: 11
Pliego: $ 60.000.

Adquisición de 4 Pick-Up Ford F. 100 o similar.

Inf. Av. La Plata 1540-P. 3º - Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682 - Provincia de Buenos Aires.

e. 2|7 Nº 4.842 v. 13|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública para la limpieza general de edificios en el ámbito de la Región Sur, Bahía Blanca (4); San Julián (Sta. Cruz); Río Gallegos (Sta. Cruz); Ushuaia (T.N.T. del Fuego); Sta. Cruz (Sta. Cruz): C. Rivadavia (Chubut): Gral Roca (Río Negro): S. C. de Bariloche (Río Negro): Neuquén (Neuquén); Pto. Deseado (Sta. Cruz); Pto. Madryn (Chubut); Río Grande (T. N. T. del Fuego).

Fecha de apertura 29|7|81. Hora 10.

Presupuesto oficial: $ 1.773.600.000.

Informes: Abastecimiento Regional Sur Avda Colón 424, Bahía Blanca.

Valor del Pliego $ 500.000.

e. 3|7 Nº 4.907 v. 14|7|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P 81

Apertura: 5 de agosto de 1981.
Hora: 9
Pliego: $ 150.000.

Trabajos de climatización en los Edificios "Neuquén" — Alberdi (entre) Córdoba y Santa Fe — Provincia de Neuquén. — "Tandil" — San Martín 563 y "Bahía Blanca" — Berutti 57 — Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 400.000.000.

Inf.: Av. La Plata 1540. P. 3º - Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Neuquén: Santa Fe 101: Provincia de Neuquén — Tandil: General Roca 630 — Bahía Blanca: Sarmiento 159 y La Plata: Calle 47 Nº 682 - Provincia de Buenos Aires.

e. 2|7 Nº 4.851 v. 13|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de julio de 1981, a las 15 horas en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar el arriendo de un inmueble destinado al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 4" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º piso, Local 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e. 7|7 Nº 4.965 v. 17|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 23 de julio de 1981, a las 15 hs, en la Dirección General de Abastecimiento (LCT) para contratar el arriendo de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 8" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º piso, local 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes, de 12 a 15 horas.

e. 6|7 Nº 4.933 v. 16|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 87|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Papeles y cartulina".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de julio de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1981.

Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 400.000.

$ 288.000 e. 2|7 Nº 64.949 v. 14|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26 DM-81, para el día 23 de julio de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación y pintado general del edificio postal que ocupa la Sucursal San Justo (B), sita en la calle Almafuerte Nº 3171 de la localidad homónima.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 285.000.000.

Importe de garantía: $ 2.850.000.

Valor del pliego: $ 120.000.

Dirección General de Ingeniería y Arquitectura.

e. 1|7 Nº 4.807 v. 15|7|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 103 DIA-80, para el día 28 de julio de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el

régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Tunuyán (Provincia de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas. Los interesados podrán hacer lo pronto en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Tunuyán (Dto. 8º).
Presupuesto oficial: $ 761.978.000.
Importe de garantía: $ 7.619.780.
Valor del Pliego: $ 307.000.
Dirección General de Ingeniería y Arquitectura.
e. 1º|7 Nº 4.806 v. 22|7|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 8.038-LP-1981
Adquisición de arrabio (Hematite F 3).
Apertura: 20 de julio de 1981, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar.
e. 29|6 Nº 4.728 v. 8|7|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 8555-LP-81
Cañerías para coagulante de fibra de vidrio.
Apertura: el 22|7|81, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar.
e. 29|6 Nº 4.729 v. 15|7|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 1284-LP-81
Adquisición de bolsas de arpillera de yute y de polietileno, tipo industrial.
Apertura: 21 de julio de 1981, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar.
e. 29|6 Nº 4.730 v. 8|7|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 5713-LP-81
Contratación de los trabajos de limpieza y afines de los Edificios de la Empresa: Casa Central, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840|60, incluso Cuerpo Interno y Edificios Anexos: Callao Nº 970 y Riobamba Nº 985, Edificio Córdoba 1950, con una segunda entrada por Viamonte Nº 1951 y Edificio Ayacucho Nº 1246, Capital Federal.
Apertura: el 23|7|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
e.2|7 Nº 4.832 v.14|7|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 53
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 7 de julio de 1981, para resolver la provisión de alimentos, con destino a Escuelas de Educación Especial.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de julio de 1981 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 7|7 Nº 4.967 v. 17|7|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 569.516|81
Llámase a licitación pública hasta el día 14 de julio de 1981 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de Oxígeno Líquido Medicinal con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 7|7 Nº 4.966 v. 8|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 3|81
Construcción de Playón Polideportivo; Vivienda y Vestuarios; y Tanque de reserva de la Unidad Académica 1 - Facultad de Ciencias Económicas.
Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos 950.000.000.
Apertura de Ofertas: 3 de agosto de 1981 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 700.000.
Licitación Pública Nº 4|81
2da. Etapa, 6ta. Parte - Movimiento de Tierra - Unidad Académica 1 - Facultad de Ciencias Económicas.
Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos 54.844.350.
Apertura de Ofertas: 3 de agosto de 1981 a las 16.30 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Nº 5|81
2da. Etapa, 5ta. Parte - Ensambles de Carpintería Metálica existente Barandas y Cierres de Cúpulas, de la Unidad Académica 1 - Facultad de Ciencias Económicas.
Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos 193.188.600.
Apertura de Ofertas: 3 de agosto de 1981 a las 18 horas.
Valor del pliego: $ 200.000.
Los pliegos de dichas Licitaciones podrán ser adquiridos en el Departamento de Contrataciones en el horario de 12.30 a 18.30 horas; sito en Camino de Cintura, Km. 2, Lomas de Zamora; hasta el día 21 de julio del corriente año.
e. 26|6 Nº 4.672 v. 10|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 5
Legajo 170|81
Llámase a Licitación Pública por ajuste alzado. Obra: Ampliación laboratorio de suelos y carreteras del Departamento de Ingeniería. Avda. Alem 1253, Bahía Blanca.
Presupuesto oficial: $ 354.805.140.
Garantía de oferta: $ 3.548.051.
Apertura de las propuestas: 14 de agosto de 1981, a las 11 horas, Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones, Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.
Precio del pliego: $ 300.000.
e. 1º|7 Nº 4.808 v. 15|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3|81
Legajo 80|81
POSTERGACION
Postérgase hasta el día 26 de octubre de 1981, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 3|81 "Construcción y provisión de un buque para investigación pesquera y oceanográfica costera".
e. 2|7 Nº 4.843 v. 16|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE MEDICINA
Corrientes
Licitación Pública Nº 1|81
Expediente Nº 409-B|81
Fecha apertura: 17 de julio de 1981.
Hora: 10.
Lugar de apertura: Departamento Contable Facultad de Medicina — M. Moreno 1240 — Corrientes — (Código Postal 3400).
Objeto del llamado: Para la provisión de: Libros de medicina.
Renglón: 1; Cantidad: 5; Artículos: Colecciones de Testut Latarjet, Anatomía descriptiva —4 tomos— o similar.
Renglón: 2; Cantidad: 15; Artículos: Colecciones de Anatomía descriptiva de H. Rouviere, de 3 tomos o similar.
Renglón: 3; Cantidad: 20; Artículos: Ejemplares de Compendio de Anatomía y Disección de H. Rouviere o similar.
Renglón: 4; Cantidad: 15; Artículos: Ejemplares de Biofísica de V. Cicardo o similar.
Renglón: 5; Cantidad: 15; Artículos: Colecciones de Anatomía Topográfica de Testut-Jacob, o similar, de 2 tomos.
Renglón: 6; Cantidad: 15; Artículos: Colecciones de Anatomía Topográfica de Bouchet, de 8 tomos o similar.
Renglón: 7; Cantidad: 20; Artículos: Ejemplares de Fisiología Humana de B. Houssay.
Renglón: 8; Cantidad: 10; Artículos: Ejemplares de Bioquímica de Niemeyer o similar de 2 tomos.
Renglón: 9; Cantidad: 10; Artículos: Ejemplares de Lecciones de Patología de Caputti o similar.
Con destino y uso del Departamento de Biblioteca dependiente de esta Facultad de Medicina y de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares, el cual podrá ser retirado en la Oficina de la Contaduría de la Facultad de Medicina — M. Moreno 1240 — 1º Piso — Corrientes — todos los días hábiles de 7 a 12.30 horas.
e.7|7 Nº 4.984 v.14|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expediente Nº 0774|81
Licitación Pública Nº 03|81
Ley Nº 13.064 (Obras Públicas)
Llámase a Licitación Pública Nº 03|81 la cual tiene por objeto la obra: Construcción Playón Polideportivo.
El acto de apertura de ofertas se realizará el día 17 de julio de 1981 a las 12 horas y tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República 350 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados en participar de esta Licitación deberán dirigirse para consultar y adquirir los pliegos.
Los proponentes deberán constituir en concepto de garantía la suma de un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000) (1 % del presupuesto oficial de la obra), en alguna de las formas previstas en el artículo 7º A del Anexo al Pliego Tipo de bases y condiciones para las contrataciones de Obras Públicas.
Las propuestas deberán dirigirse a: Jefe Departamento Licitaciones y Compras - República 350 - San Fernando del Valle de Catamarca - (4700).
Precio del pliego: $ 200.000 (doscientos mil pesos).
e.7|7 Nº 4.983 v.14|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expediente Nº 24-81-8569.
Licitación Pública Nº 7|81
Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para el día 6 de agosto de 1981 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Reparación cubierta de techos Pabellón Argentina y Biología Celular — Ciudad Universitaria - Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Ing. Rogelio Nores Martínez s|n - Ciudad Universitaria 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 287.620.000.
Valor del pliego: $ 300.000.
e. 7|7 Nº 4.981 v.21|7|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 019749|81
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 05|81 "Estructura y graderías salón — Facultad de Ciencias de la Alimentación" — trabajos a realizar: escavaciones, terraplenamiento, tabiques, estructuras, cubiertas etc.
Sitio de ejecución de la obra: Facultad de Ciencias de la Alimentación — Monseñor Tavella Nº 1450 — Concordia — Entre Ríos.
Lugar de Consulta y Retiro de los Pliegos y Bases de Condiciones: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos — 8 de junio de 600 — 3260 — Concepción del Uruguay — Entre Ríos.
Lugar de recepción de las propuestas: Rectorado U.N.E.R. — 8 de junio 600 (3260) — Concepción del Uruguay — Entre Ríos.
Día de apertura de las propuestas: 23 de julio de 1981.
Hora de apertura de las propuestas: Nueve (9 horas).
Monto de la garantía: Pesos quince millones ($ 15.000.000).
Valor de pliego y bases de condiciones: Pesos quinientos mil ($ 500.000).
e.24|6 Nº 4.607 v.15|7|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN LA PLATA (PCIA. BS. AS.)
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en La Plata (Pcia. de Buenos Aires), de 550 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (podrán admitirse inmuebles con uno o dos ambientes que serían utilizados para despacho del señor delegado regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de tres (3) a cinco (5) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles 1 a 12 y de 44 a 60, de la Ciudad de La Plata (Pcia. de Buenos Aires).
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la calle 7 entre 49 y 50, 2º piso, de La Plata (Pcia. de Buenos Aires).
Apertura de propuestas: el día 20 de julio de 1981 a las 14 horas.
e. 1º|7 Nº 4.809 v. 13|7|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.118|81
Llámase a Licitación Pública Nº 27|81, para la adquisición de cien millones (100.000.000) de tarjetas para apuestas tipo Hollerith destinadas al juego de "La Quiniela".
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1981, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nro. 126|40, 1er. Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Teléfono 37-2369.
e. 7|7 Nº 4.978 v. 17|7|81

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 10|81, Apertura: 16|7|81 a las 15 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 10|81, para la plastificación de 20.000 carnés, con destino al Area de Afiliaciones.
Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 839, 4º Piso, Capital Federal de 9 a 18 horas.
e. 7|7 Nº 4.932 v. 8|7|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

TALLERES PROTEGIDOS
Expte. Nº 1-2020-07340|5146|81-8
Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para el día 22 del mes de julio de 1981, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: drogas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones —Talleres Protegidos—, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.
e. 2|7 Nº 4.863 v. 20|7|81

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 27 de julio de 1981 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras Nº 2670, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Servicio de Reparación de diversos ascensores pertenecientes a este establecimiento.
e. 7|7 Nº 4.975 v. 8|7|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 214|81 para el día 20 de julio de 1981, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales para refrigeración, destinados al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División adquisiciones y contrataciones, Paraguay Nro. 1536, Piso 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 7|7 Nº 4.974 v. 8|7|81

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
Jefatura Compras
Licitación Pública Nº 8|81
Adquisición diarios de Capital y Provincias año 1981.
Apertura: 15|7|81 a las 14.30 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, Capital. Horario: 8 a 20 horas.
e. 7|7 Nº 4.962 v. 8|7|81